# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 360 Ejemplares
52 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVI | Managua, Viernes 06 de Mayo de 2022 | No. 82


# SUMARIO


Pág.

**ASAMBLEA NACIONAL**

Decreto A.N. N°. 8796,
Decreto de Aprobación del "Memorando de Entendimiento para la Cooperación en el Campo de la Agricultura entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Turquía".....4793

Decreto A.N. N°. 8797,
Decreto de Aprobación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Popular China sobre la Exoneración Mutua de Visas para Portadores de Pasaportes Diplomáticos, Pasaportes Oficiales, Pasaportes de Servicio y Pasaportes de Asuntos Públicos".....4795

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Licitación Pública No. 031-2022.....4796

Concurso para Selección de Consultores No. 007-2022.....4797

Concurso para Selección de Consultores No. 008-2022.....4797

Acuerdos C.P.A.....4797

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Resolución.....4798

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO**

Certificación No. 006-306-JIT-2022.....4799

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Licitación Pública No. 06-2022.....4800

**EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Licitación Selectiva No. LS-01-2022-ENATREL.....4800

**COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS**

Resolución No. CD-CONAMI-006-01MAR31-2022.....4801

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Resolución No. CD-BCN-XXVII-1-2022.....4802

**CORPORACIONES NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO**

Certificación.....4803

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Resoluciones.....4804

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Resoluciones.....4805

**ESTADOS FINANCIEROS**

ASSA Compañía de Seguros S.A.....4808

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

Edicto.....4815

**SECCIÓN MERCANTIL**

Certificación.....4816

Convocatorias.....4819

Citación.....4819

**SECCIÓN JUDICIAL**

Edictos.....4820

**UNIVERSIDADES**

**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León**

Licitación Pública No. UNAN-LEÓN-DAC-LP-004-2022.....4822

Títulos Profesionales.....4822

## ASAMBLEA NACIONAL

### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

### CONSIDERANDO

I

Deseando fortalecer los lazos de amistad y cooperación entre los dos países; y

II

Reconociendo que el intercambio de conocimientos, experiencias y transferencia de tecnología en los ámbitos de agricultura, silvicultura y desarrollo rural sostenible, contribuirán al desarrollo agropecuario y el fortalecimiento de la economía de Nicaragua.

### POR TANTO

En uso de sus facultades,

### HA DICTADO

El siguiente:

### DECRETO A.N. N°. 8796

### DECRETO DE APROBACIÓN DEL "MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE LA AGRICULTURA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA"

**Artículo 1** Apruébese el "Memorando de Entendimiento para la Cooperación en el Campo de la Agricultura entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Turquía", suscrito el 13 de octubre de 2021, en la ciudad de Ankara, capital cosmopolita de Turquía.

**Artículo 2** El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de la última notificación escrita mediante la cual las Partes Contratantes se notifiquen mutuamente por vía diplomática la finalización de sus procedimientos legales internos requeridos para la entrada en vigor del presente Memorando de Entendimiento.

**Artículo 3** Expídase el correspondiente Instrumento de Ratificación, conforme el artículo 7 del Memorándum de Entendimiento.

**Artículo 4** El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

### MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE LA AGRICULTURA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA

El Gobierno de la República de Nicaragua y El Gobierno de la República de Turquía, en lo sucesivo denominados "las Partes Contratantes",

Deseando desarrollar la amistad y la cooperación entre los dos países,

Reconociendo el valor de intercambio de conocimientos y experiencias en agricultura, silvicultura y desarrollo rural sostenible,

De acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales vigentes, en sus respectivos países,

Han acordado lo siguiente:

### ARTÍCULO 1 OBJETIVOS

Las Partes Contratantes se esforzarán por mejorar la cooperación bilateral en el ámbito de la agricultura y el comercio agrícola de acuerdo con el marco jurídico aplicable en su ámbito.

### ARTÍCULO 2 ÁREAS Y FORMAS DE COOPERACIÓN

Las Partes Contratantes llevarán a cabo la cooperación en los siguientes ámbitos;

1. Realización de proyectos conjuntos de investigación científica en materia de producción vegetal, e investigación fitosanitaria,

2. Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo y la aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para el incremento de la productividad del sector agropecuario,

3. Intercambio de conocimiento en nanotecnología y biotecnología para mejoramiento genético de cultivos y animales,

4. Realización de métodos de control integrado y principios de aplicación para los productos agrícolas cultivados conjuntamente en ambos países,

5. Intercambio de expertos, conocimientos y experiencias entre las instituciones de investigación de ambos países.

6. Compartir la experiencia en la epidemiología de las enfermedades animales, la lucha contra las enfermedades,

el diagnóstico de las mismas y la ejecución de proyectos de investigación,

7. Preparación de planes en las áreas de protección de las cuencas fluviales y seguimiento de la calidad del agua, inundaciones y sequías, gestión de las aguas costeras y de transición,

8. Intercambio de conocimientos y experiencias sobre los efectos del cambio climático en los recursos hídricos,

9. Intercambio de información sobre la eficiencia y el ahorro de agua, el tratamiento y la reutilización de las aguas residuales y el agua de drenaje devuelta por el riego agrícola,

10. Intercambio de información y formación sobre la lucha contra los incendios forestales, las enfermedades y las plagas, las técnicas de vivero y los procesos de producción de semillas y brinzales,

11. Industria alimentaria, transformación de productos agrícolas y comercialización de productos agrícolas,

12. Desarrollo rural, riego, gestión sostenible de la tierra, formación y servicios editoriales,

13. Fomentar las asociaciones empresariales entre organizaciones del sector privado de ambos países en el ámbito de la agricultura,

14. Cooperación en otros asuntos técnicos mutuamente acordados por las partes

**ARTÍCULO 3**
**ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ DIRECTIVO**

1. Las Partes Contratantes acordaron establecer un Comité Directivo Agrícola (en adelante denominado "el Comité") para supervisar y evaluar la implementación de la cooperación en virtud del presente Memorando de Entendimiento.

2. El Comité está compuesto por cinco (5) miembros de cada país, incluyendo un presidente de delegación a nivel de Viceministro o Director General de cada país,

3. El Comité se reunirá anualmente o en un momento mutuamente acordado de forma alternativa en la República de Nicaragua o en la República de Turquía.

4. El Comité se encargará de:

- Analizar la implementación de los programas de cooperación mutuamente acordados;
- Presentar propuestas sobre el desarrollo y la mejora de las formas de cooperación;
- Recomendar posibles soluciones para superar las dificultades derivadas de las actividades de cooperación.

**ARTÍCULO 4**
**GASTOS**

Los gastos de viaje internacional de los miembros del Comité serán cubiertos por la Parte que los envía, mientras que los gastos de alojamiento y de viaje interno serán cubiertos por el país anfitrión. El país anfitrión será informado de las visitas previstas al menos tres (3) meses antes de la fecha de llegada.

**ARTÍCULO 5**
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier disputa o divergencia que surja de la interpretación o aplicación del presente Memorando de Entendimiento se resolverá amistosamente mediante consultas o negociaciones entre las Partes Contratantes.

**ARTÍCULO 6 ENMIENDAS**

El presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado por consentimiento mutuo por escrito de las Partes Contratantes.

Las enmiendas constituirán parte integrante del presente Memorando de Entendimiento y entrarán en vigor en virtud del Artículo 7 del presente Memorando de Entendimiento.

**ARTÍCULO 7**
**ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y TERMINACIÓN**

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de la última notificación escrita mediante la cual las Partes Contratantes se notifiquen mutuamente por vía diplomática la finalización de sus procedimientos legales internos requeridos para la entrada en vigor del presente Memorando de Entendimiento.

El presente Memorando de Entendimiento será válido por un período de cinco (5) años y se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de cinco (5) años, a menos que una de las Partes Contratantes notifique a la otra por escrito su intención de poner fin al presente Memorando de Entendimiento, seis (6) meses antes de la expiración de su validez por vía diplomática.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Memorando de Entendimiento.

Hecho en Ankara, el 13 de Octobre de2021 en dos ejemplares originales en los idiomas español, turco e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de cualquier divergencia de interpretación, prevalecerá el texto en inglés. **En nombre de la República de Nicaragua, (F) S.E. DENIS MONCADA Ministro de Relaciones Exteriores. En nombre de la República de Turquia, (F) S.E. Bekir PAKDEMIRLI, PhD. Ministro de Agricultura y Silvicultura.**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**
**DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**
**I**

Deseosos de promover las relaciones entre sus países y facilitar el intercambio de visitas para los portadores de Pasaportes Diplomáticos, Pasaportes Oficiales, Pasaportes de Servicio y Pasaportes de Asuntos Públicos; y

**II**

Dirigidos por consultas amistosas en la exoneración mutua de visas para portadores de Pasaportes Diplomáticos, Pasaportes Oficiales, Pasaportes de Servicio y Pasaportes de Asuntos Públicos, sobre la base de la igualdad y la reciprocidad entre los dos países.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 8797**

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE LA EXONERACIÓN MUTUA DE VISAS PARA PORTADORES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS, PASAPORTES OFICIALES, PASAPORTES DE SERVICIO Y PASAPORTES DE ASUNTOS PÚBLICOS"**

**Artículo 1** Apruébese el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Popular China sobre la Exoneración Mutua de Visas para Portadores de Pasaportes Diplomáticos, Pasaportes Oficiales, Pasaportes de Servicio y Pasaportes de Asuntos Públicos".

**Artículo 2** Esta Aprobación Legislativa, le conferirá efectos legales dentro y fuera del Estado de Nicaragua, una vez que haya entrado en vigencia internacionalmente. El Presidente de la República procederá a publicar el texto del "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Popular China sobre la Exoneración Mutua de Visas para Portadores de Pasaportes Diplomáticos, Pasaportes Oficiales, Pasaportes de Servicio y Pasaportes de Asuntos Públicos".

**Artículo 3** Expídase el correspondiente Instrumento de Aprobación, conforme el artículo 10 del Acuerdo.

**Artículo 4** El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**ACUERDO**
**ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**
**Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**
**SOBRE LA EXONERACIÓN MUTUA DE VISAS PARA PORTADORES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS,**
**PASAPORTES OFICIALES, PASAPORTES DE SERVICIO Y PASAPORTES DE ASUNTOS PÚBLICOS**

El Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Popular China (en lo sucesivo, las "Partes Contratantes"),

A los fines de promover las relaciones entre sus países y facilitar el intercambio de visitas para los portadores de Pasaportes Diplomáticos, Pasaportes Oficiales, Pasaportes de Servicio y Pasaportes de Asuntos Públicos;

Dirigidos por consultas amistosas en la exoneración mutua de visas para portadores de Pasaportes Diplomáticos, Pasaportes Oficiales, Pasaportes de Servicio y Pasaportes de Asuntos Públicos sobre la base de la igualdad y reciprocidad;

Han acordado lo siguiente:

**Artículo I**

Los nacionales de la República de Nicaragua portadores de Pasaportes Diplomáticos, Pasaportes Oficiales y Pasaportes de Servicio válidos de la República de Nicaragua y los nacionales de la República Popular de China portadores de de pasaportes Diplomáticos, Pasaportes de Servicio y Pasaportes de Asuntos Públicos válidos de la República Popular China, estarán exentos de los requerimienmtos de visas para la entrada, salida, tránsito o estadía en el territorio de la otra Parte Contratante por un período que no exceda treinta (30) días a partir de la fecha de entrada en territorio de la otra Parte Contratante.

**Artículo II**

Los nacionales de cada Parte Contratante referidos en el Artículo I de este Acuerdo (excluyendo los nacionales referidos en el Artículo III), que deseen entrar y permanecer en el territorio de la otra Parte Contratante por un período de más de treinta (30) días o realizar trabajo, estudiar, residir, efectuar informes de prensa u otras actividades, deberán obtener por adelantado la autorización de las autoridades competentes de la otra Parte Contratante, con la visa correspondiente antes de entrar al territorio de la otra Parte Contratante.

**Artículo III**

Los nacionales de cada Parte Contratante portadores de pasaportes diplomáticos o de servicio válidos, que sean miembros de una misión diplomática o consular acreditados ante la otra Parte Contratante, incluyendo también cónyuge e hijos menor de edad portadores de Pasaportes diplomáticos o de Servicio válidos, no requerirán visa para la entrada, salida, transitar o permanecer en el territorio de la otra Parte Contratante por el plazo de la acreditación, siempre que hayan cumplido con los requerimientos de la acreditación de la otra Parte Contratante dentro de treinta (30) días desde la primera entrada al territorio de la otra Parte Contratante.

**Artículo IV**

Los nacionales de cada Parte Contratante referidos en el Artículo I del presente Acuerdo deberán entrar, salir o transitar en el territorio de la otra Parte Contratante a través de los puertos de transporte internacional de pasajeros y deberán adherirse a las leyes y regulaciones aplicables respecto a la entrada, salida y tránsito de nacionales extranjeros.

**Artículo V**

Los nacionales de cada Parte Contratante acatarán las leyes y reglamentos vigentes en el territorio de la otra Parte Contratante durante la duración de su permanencia.

**Artículo VI**

Los oficiales a nivel viceministerial o superior, del Gobierno Central y oficiales superiores al rango de Mayor General de las fuerzas armadas de cada Parte Contratante deberán obtener el consentimiento previo de la otra Parte Contratante o informarán a las autoridades competentes de la otra Parte Contratante a través de los canales diplomáticos antes del viaje de fines oficiales al territorio de la otra Parte Contratante.

**Artículo VII**

El presente Acuerdo no restringe el derecho a cada Parte Contratante de prohibir a los nacionales considerados como personas non gratas o inaceptables de la otra Parte Contratante de entrar en su territorio o terminar la estadía en el territorio sin citar razones.

**Artículo VIII**

Cada Parte Contratante puede suspender temporalmente este Acuerdo parcial o totalmente por razones de seguridad nacional, orden público o salud pública. Sin embargo, deberá notificar con antelación a la otra Parte Contratante por escrito su intención de suspender el presente Acuerdo y la posterior cancelación de la suspensión a través de los canales diplomáticos.

**Artículo IX**

1. Las Partes Contratantes completarán, a través de los canales diplomáticos, el intercambio de muestras de los pasaportes referidos en el Artículo I dentro de treinta (30) días a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo.

2. Durante el período de vigencia de este Acuerdo, cada Parte Contratante informará con treinta (30) días de antelación a la otra Parte Contratante a través de canales diplomáticos cualquier cambio en el formato de los pasaportes y proporcionará nuevas muestras de los pasaportes.

**Artículo X**

1. El presente Acuerdo entrará en vigor en el trigésimo (30°) día después de la fecha de la última notificación de las Partes Contratantes, a través de los canales diplomáticos, indicando el cumplimiento de los requisitos legales internos para su entrada en vigor.

2. El presente Acuerdo tendrá una vigencia indefinida. Si una Parte Contratante desea terminar este Acuerdo, notificará por escrito a la otra Parte Contratante a través de los canales diplomáticos, y el Acuerdo dejará de tener efecto al nonagésimo (90°) día después de la notificación.

3. Las Partes Contratantes podrán modificar por muto consentimiento este Acuerdo. Las modificaciones entrarán en vigor según el cumplimiento de la primera cláusula del mismo Artículo.

Hecho en duplicado en Managua a los diez días del mes de enero de 2022, en idioma español, y chino (mandarín), ambos textos siendo igualmente auténticos. (f) Por el Gobierno de la República de Nicaragua. (f) Por el Gobierno de la República Popular de China.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2022-01368 - M. 95314984 - Valor - C$ 95.00

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## AVISO DE CONVOCATORIA

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 031-2022 "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO ESCOLAR CARLOS FONSECA EN CIUDAD SANDINO"

### LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 031-2022"MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO ESCOLAR CARLOS FONSECA EN CIUDAD SANDINO"".** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada

en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día **06 de mayo de 2022.**

**FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 06/06/2022**
**HORA: De 08:00 am a 11:00 a.m.**
**HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11: 10 a.m**

**(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones, Ministerio de Educación.**

---

Reg. 2022-01372 - M. 95299344 - Valor C$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

**CONCURSO PARA SELECCIÓN DE CONSULTORES N° 007-2022**

**"Contratación de tres consultores Especialistas en Matemática con mención en Educación, para la elaboración de los libros de texto de matemáticas y guías metodológicas de Educación Primaria, con base en la estrategia Aprendizaje amigable de las Matemáticas"**

**LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso de **Contratación de tres consultores Especialistas en Matemática con mención en Educación, para la elaboración de los libros de texto de matemáticas y guías metodológicas de Educación Primaria, con base en la estrategia Aprendizaje amigable de las Matemáticas.** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **06 de mayo del año 2022.**

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR PROPUESTAS: **13 de mayo del año 2022.**
HORA: **De 8:00 a.m. a 09:00 a.m.**
HORA DE APERTURA DE PROPUESTAS: **09:10 a.m.**

**(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones, Ministerio de Educación.**

---

Reg. 2022-01370 - M. 94665367 - Valor C$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

**CONCURSO PARA SELECCIÓN DE CONSULTORES N° 008-2022:**

**Contratación de consultor Coordinador -Especialista en Educación, con mención en Física-Matemática, para la elaboración de los Libros de Texto de Matemáticas y Guías Metodológicas de Educación Primaria con base en la Estrategia Aprendizaje Amigable de las Matemáticas.**

**LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso de **Contratación de consultor Coordinador -Especialista en Educación, con mención en Física-Matemática, para la elaboración de los Libros de Texto de Matemáticas y Guías Metodológicas de Educación Primaria con base en la Estrategia Aprendizaje Amigable de las Matemáticas.** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 06 de mayo del año 2022.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR PROPUESTAS: **13 de mayo del año 2022.**
HORA: **De 8:00 a.m. a 09:00 a.m.**
HORA DE APERTURA DE PROPUESTAS: **09:10 a.m.**

**(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina. Directora de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.**

---

Reg. 2022-01308 - M. 95113919 - Valor C$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 103-2022**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**
**I**

Que la Licenciada **ZOILA DEL CARMEN CARDOZA VALDIVIA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **447-270659-0000B,** presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercido de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 063-2017**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veintiuno de marzo

del año dos mil veintidós, Garantía de Contador Público **GDC-802522**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **757** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **ZOILA DEL CARMEN CARDOZA VALDIVIA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día veintiocho de marzo del año dos mil veintidós y finalizará el día veintisiete de marzo del año dos mil veintisiete.**
**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil veintidós. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

---

Reg. 2022-0130809 - M. 94824144 - Valor C$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 104-2022**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5,6,19, 22,25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **HUMBERTO HORACIO DÁVILA MANZANAREZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-010777-0074C**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 068-2017**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veintidós de marzo del año dos mil veintidós, Garantía de Contador Público **GDC-802524**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestro ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2894** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **HUMBERTO HORACIO DÁVILA MANZANAREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día treinta de marzo del año dos mil veintidós y finalizará el día veintinueve de marzo del año dos mil veintisiete.**
**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil veintidós. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

---

## MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 2022-01261

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el, **Folio 0802** se encuentra registrada la **RESOLUCION No. 002-2022-PJ-MA-MEFCCA,** la que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 002-2022-PJ-MA-MEFCCA,** Managua, seis de Abril del año dos mil veintidós, a las tres con treinta minutos de la tarde; en fecha seis de Abril del año dos mil veintidós a las tres con veinticuatro minutos de la tarde, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **CENTRAL DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTISTAS UNIDOS DE NICARAGUA R.L. (CECOOTRAUNIC R.L.)** constituida en el Municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las diez en punto de la mañana del día doce de Enero del año dos mil veintidós. Se inicia con cinco (5) cooperativas Socias: **1. COOPERATIVA DE TAXIS INTERLOCALES OBREROS DEL VOLANTE PEDRO MANUEL GRANJA R.L. (CODEVO, R.L.) Resolución 21-74, 2. COOPERATIVA DE TRANSPORTE UNION DEMOCRATICA R.L. (COOTRASUDE R.L. Resolución 562, 3. COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO MILAGRO DE DIOS R.L. Resolución 1681, 4. COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO HAGAMOS PATRIA, R.L. (COOTRACOHAP R.L) Resolución 098-2014 PJMEFCCA, 5. COOPERATIVA DE TRANSPORTE NACIONALES NICARAO, R.L. (COOPTRANIC R.L) Resolución 1613-98,** con un capital suscrito de C$ 10,000 (diez mil córdobas netos) y un capital pagado de C$ 10,000 (diez mil córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **CENTRAL DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTISTAS UNIDOS DE NICARAGUA R.L. (CECOOTRAUNIC R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Christian José Estrada Roque;** Vicepresidente (a): **Jacqueline Onesa Flores Ochoa;** Secretario (a) **Rigoberto Antonio Parrales Baltodano;** Tesorero (a) **José Rene Urbina Castillo;** Primer Vocal: **Inés Antonio Obando;**. Certifíquese la presente Resolución, razonándose los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Arlen Chávez Argüello, Directora De Legalización Y Registro (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de Abril del año dos mil veintidos. (f) Arlen Chávez Argüello, Directora De Legalización Y Registro

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 2022-01260 - M. 94746670 - Valor - C$ 190.00

### CERTIFICACIÓN
### N° 006-306-JIT-2022

La Suscrita Secretaria de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (**INTUR**), de conformidad con el sub numeral 8, numeral 4 del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, Decreto N° 89-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 168 del 2 de septiembre de 1999, **CERTIFICO**: Que en el Libro de Actas Número siete que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, que corre al frente del folio uno al frente del folio tres, que se encuentra en el acta que literalmente dice:" **ACTA DOS (02).** En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día cinco de abril del año dos mil veintidós, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados de conformidad con el numeral 5° del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Siendo estos el lugar, fecha y hora señaladas para realizar esta sesión, están presentes los miembros: 1. Yadira Gómez Cortez, Preside la Sesión, **MHCP**. 2. Jennifer Dávila García, **DGI**. 3. Kenia del Carmen Salazar Martínez, **INIFOM**. 4. Nasser Silwany, **Asamblea Nacional**. 5. Luisa Rojas Jiménez, **DGA**. 6. Roger Gurdián, **AMUNIC**. 7. Elvia Estrada Rosales, **INTUR**.8- Luis Pérez Martínez **SEPRES**, 9- Ana Yelitzia Gómez Terán, **SECRETARIA**. Inconducentes... La Cra. Gómez Cortez, comprobó el quórum y declaró abierta la sesión. Inconducentes...Seguidamente procedió a exponer el proyecto y la Junta en el uso de sus facultades resolvió:

Inconducentes...

2- PROYECTO NUEVO denominado "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO ESTADIO DE BÉISBOL UNIVERSITARIO LEONES DE LEÓN" de la ALCALDIA DE LEÓN.
SE SOMETIÓ A VOTACIÓN Y SE APROBÓ POR UNANIMIDAD:

ACUERDO II: APROBAR la solicitud de la ALCALDÍA DE LEÓN, propietaria del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO ESTADIO DE BÉISBOL UNIVERSITARIO LEONES DE LEÓN".

El proyecto consiste en la construcción del nuevo estadio de beisbol de la Ciudad de León, cumpliendo con lo estipulado en el Reglamento Nacional de la Construcción vigente y los estándares internacionales para las instalaciones de beisbol. A continuación, se describen de manera general las inversiones del proyecto. Obras Civiles de Construcción, Edificio Central 4 (Niveles), Edificio de jardín izquierdo (2 Niveles) , Edificio de jardín derecho (2

niveles), Edificio de graderías sol (2 niveles), Estructuras de concretos, Paredes y particiones, Techos, Cielos PVC, Pisos y rampas de acceso, Escaleras y elevadores, Graderías prefabricadas, Acabados, Puertas y ventanas, sistema Eléctrico de baja tensión, Sistema de climatización y extractor de aires, Sistema contra incendios, Detección de incendio, Sistema especiales, Sistema hidrosanitario, Señalización, Campo de juego, Sistema de riego, Muro ciego, Sistema de iluminación, Obras de drenaje fluvial, Modulo de baños en Bulpen, Obras exteriores del conjunto, Plaza y andenes de circulación peatonal, Señalización vertical y Horizontal, Muros exteriores y portones de acceso, Jardinería, Obras eléctricas, Obras hidrosanitarias y pluviales, Equipamientos, área de espectadores de los 04 edificios.

Otorgarle 24 meses de plazo para la ejecución del proyecto, de conformidad a la fecha de aprobación del Proyecto por la Junta de Incentivos Turística.

El monto de la inversión se fija en C$939,714,036.09 (novecientos treinta y nueve millones setecientos catorce mil treinta y seis córdobas con 09/100), equivalente a U$26,330,635.10 (veintiséis millones trecientos treinta mil seiscientos treinta y cinco dólares con 10/100), el que en su totalidad podrá optar a los incentivos y beneficios de la Ley No 306.

El proyecto se clasifica en la actividad turística comprendida en el artículo 4, numeral 4.9 "Actividades y Equipamientos Conexos " y 4.9.2 "Actividades Turísticas Conexas".

El Proyecto está ubicado en la Zona Especial de Planeamiento y Desarrollo Turístico III-HC02 Sectores Urbano de León, categorizada como Zona Especial de Interés Turístico por su contexto Urbano/Cultural/Histórico.

El Inversionista debe rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) al monto total de la inversión aprobada, de conformidad con el inc. 6 del arto. 20 de la Ley 306 y suscribir Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

Una vez que la Junta de Incentivos Turísticos (JIT), aprueba el proyecto, el inversionista tendrá un periodo de 15 dias calendarios, después de extendida la Certificación donde conste el acuerdo de la JIT, para presentar al Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), la fianza de cumplimiento. La fianza de cumplimiento deberá ser emitida por cualquier entidad debidamente regulada y supervisada por la superintendencia de bancos y otras instituciones financieras (SIBOIF), La no presentación de la fianza en el tiempo estipulado, será razón para que al proyecto se le cancele de oficio su aprobación, según lo establecido en la "Ley de Incentivos Para La Industria Turística de la República de Nicaragua" y el "Reglamento de Ejecución de Garantías y/o Fianzas de Cumplimiento Proyectos Ley 306", publicado en la Gaceta Diario Oficial N°37, del 23 de febrero del año 2021.

La certificación en que conste el acuerdo de aprobación del proyecto deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del solicitante.

Aquí terminan los acuerdos.
Inconducentes...

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. (f) Yadira Gómez Cortez, (f) Elvia Estrada Rosales, (f) Jennifer Dávila García, (f) Kenia del Carmen Salazar Martínez, (f) Nasser Silwany, (F) Roger Gurdián, (f) Luis Pérez Martínez (F) Luisa Rojas Jiménez, (F) Ana Yelitzia Gómez Terán, secretaria.

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, siendo el día cinco del mes de abril del año dos mil veintidós. (f) Ana Yelitzia Gómez Terán, Secretaria Junta de Incentivos Turísticos.

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Reg. 2022-01348 – M. 95255926– Valor C$ 95.00

### AVISO PARA LA LICITACIÓN PUBLICA N° 06-2022 "CONCENTRADO PARA CERDOS INTA"

**El INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA),** avisa que se encuentra disponible a partir del día 06 de mayo del año 2022, en el portal único de contratación, el llamado a **Licitación Publica N° 06-2022** "Concentrado para Cerdos INTA".

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

El PBC también puede ser descargado gratuitamente del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

**(f) Helen Guadalupe García Mendoza Responsable Unidad de Adquisiciones.**

## EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Reg. 2022-01328 - M. 95191801 - Valor C$ 95.00

### AVISO DE CONVOCATORIA

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) de conformidad con el Arto. 127 del Reglamento General de la Ley N° 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado que la

**INVITACION** para participar en el proceso de **Licitación Selectiva Nº LS-01-2022-ENATREL"Suministro e Instalación de Llantas para Flota Vehicular de ENATREL"**, se encuentra disponible en el portal único de Contratación: www.nicaraguacompra.gob.ni

**(f) ING. ESTELA MARTINEZ CERRATO, VICEPRESIDENTA EJECUTIVA, ENATREL.**

## COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 2022-01292 - M. 94993335 - Valor C$ 190.00

Comisión Nacional de Microfinanzas CONAMI. El suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-006-01MAR31-2022 aprobada en sesión ordinaria No. 04-2022 de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós.

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. LAS ONCE DE LA MAÑANA.**

**RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-006-01MAR31-2022. De fecha 31 de marzo de 2022.**

**AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE IFIM DE CRÉDITO PARA COMPRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (CREDICOMPRAS).**

**CONSIDERANDO.**

**I**

Que el señor **José Esteban Ortega Espinoza**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de **CRÉDITO PARA COMPRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como **"CRÉDITO PARA COMPRAS, S.A."** o simplemente **"CREDICOMPRAS"** presentó con fecha veintiuno de octubre del años dos mil veintiuno, solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), de conformidad con la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas" publicada en La Gaceta Diario Oficial Numero 128 de fecha once de julio del año dos mil once, Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)" publicada en la Gaceta, Diario Oficial, Numero 211, de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce y la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 75 de fecha veinticuatro de abril del año dos mil quince.

**II**

Que la solicitud presentada por el señor **José Esteban Ortega Espinoza**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de **CRÉDITO PARA COMPRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como **"CRÉDITO PARA COMPRAS, S.A."** o simplemente **"CREDICOMPRAS"**, cumple con los requisitos establecidos en el articulo 20 de la Ley No. 769, " Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", articulo 5, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)" y en los artículos 6, y 7 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

**POR TANTO:**

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", artículos 5 y 13, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", y de los artículos 6, 7 y 12 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorícese a partir del mes de Abril del años dos mil veintidós, el Registro de **CRÉDITO PARA COMPRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como **"CRÉDITO PARA COMPRAS, S.A."** o simplemente **"CREDICOMPRAS"**, en el Registro Nacional de IFIM, como Institución de Microfinanzas (IMF), para que efectué todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de Julio del año 2011. La entidad deberá de cumplir con las disposiciones del Consejo Directivo sobre el Registro de **CRÉDITO PARA COMPRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA,** la que podrá abreviarse como **"CRÉDITO PARA COMPRAS, S.A."** o

simplemente **"CREDICOMPRAS"**, para la inscripción en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la CONAMI.

**SEGUNDO:** Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de la IFIM autorizada. (f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. **(f) Álvaro José Contreras. Secretario- Consejo Directivo.**

## BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 2022-01390 - M. 95620290 - Valor C$ 285.00

### CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

La infrascrita Notaria Público **Ruth Elizabeth Rojas Mercado,** Secretaria Ad Hoc del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, **DA FE Y CERTIFICA**: Que en Sesión Ordinaria No.27 del Consejo Directivo, del veintiuno de abril del año dos mil veintidós, se aprobó por unanimidad de votos la **Resolución No. CD-BCN-XXVII-1-22**, misma que literalmente dice:

**Consejo Directivo**
**Banco Central de Nicaragua**
**Sesión Ordinaria No. 27**
**Abril, jueves 21, 2022**

### RESOLUCIÓN CD-BCN-XXVII-1-22

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA,

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley No. 732, *"Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua"*, publicada con todas sus modificaciones en La Gaceta, Diario Oficial, Número ciento sesenta y Cuatro (164), del día veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, por mandato de la Ley Numero Novecientos Sesenta y cuatro (964), Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, aprobada el día diez de mayo del año dos mil dieciocho y publicada en la Gaceta, Diario Oficial, Número Ciento Sesenta y Cuatro (164) del día veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, los estados contables del Banco Central de Nicaragua (BCN) deberán ser auditados anualmente por una firma de auditores externos seleccionados por el Consejo Directivo. La selección de la firma será competencia exclusiva del Consejo Directivo del Banco, sujeto a los procedimientos que apruebe el Consejo, y la firma seleccionada no podrá realizar estas auditorías por más de tres períodos consecutivos.

II

Que mediante Resolución CD-BCN-XXIII-2-22 del treinta de marzo de dos mil veintidós el Consejo Directivo del BCN aprobó la Norma sobre procedimientos para la selección y contratación de firmas de contadores públicos independientes.

III

Que, en torno a las regulaciones de la calificación de las ofertas técnica y económica, establecidas en el artículo 32 de la referida Norma, se considera que estas pueden ser complementadas, conforme lo dispuesto en la Normativa para la selección y contratación de Firmas de Contadores Independientes, aprobada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República (CGR), y publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 68 del ocho de abril de dos mil veintidós.

IV

Que según el artículo 19, numeral 21, de la Ley No.732, es atribución del Consejo Directivo del BCN dictar las normas correspondientes y necesarias que garanticen la aplicación de todo lo establecido en dicha ley.

En uso de sus facultades,

**RESUELVE APROBAR**

La siguiente,

**REFORMA A LA NORMA SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMAS DE CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES**

1. Refórmese el artículo 32 de la Resolución CD-BCN-XXIII-2-22 "Norma sobre procedimientos para la selección y contratación de firmas de contadores públicos independientes", aprobada por el Consejo Directivo del BCN el treinta de marzo de dos mil veintidós, el cual deberá leerse así:

**Arto. 32 Calificación de las Ofertas Técnicas y Económicas**

Los TDR deberán establecer el método de calificación de las Ofertas Técnicas que presenten las Firmas de Contadores Públicos Independientes, el que será igual al utilizado por la CGR o cualquier otro que indique el Consejo Directivo del Banco.

La puntuación de la Oferta Técnica corresponderá a un ochenta por ciento (80%) del cien por ciento (100%) de la calificación total de cada oferta y el restante veinte por ciento (20%) le corresponderá a la Oferta Económica que, en primera instancia, se le asignará a la Oferta Económica de menor valor, debiendo calcularse también el porcentaje que alcanzarán las demás Ofertas Económicas.

De presentarse un empate en las calificaciones totales de las ofertas, como resultado de la sumatoria de los porcentajes de Ofertas Técnicas y Económicas iguales, el Comité Técnico de Auditoría Externa (CTAE) solicitará a las firmas correspondientes mejoren su Oferta Económica en un plazo de cinco (5) días hábiles, a fin de alcanzar un desempate. De no lograrse el desempate, el CTAE realizará nuevas solicitudes de mejora de Ofertas Económicas, hasta alcanzarlo.

2. Se autoriza a la Secretaría del Consejo para que emita una versión refundida de la Resolución CD-BCN-XXIII-2-22 que incluya las reformas aprobadas mediante presente resolución.

3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Ilegible. Bruno Mauricio Gallardo Palaviccine, Viceministro del MHCP y Presidente suplente. (f) Ilegible. Magaly María Sáenz Ulloa, Miembro suplente del BCN. (f) Ilegible. Iván Salvador Romero Arrechavala, Miembro. (f) Ilegible. Leonardo Manuel Torres Céspedes, Miembro. *(Hasta acá el texto de la Resolución).*

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada, y con base en las facultades conferidas en el artículo 38 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, libro la presente Certificación con razón de rúbrica, firma y sello, en la ciudad de Managua el veintisiete de abril del año dos mil veintidós. (f) **Ruth Elizabeth Rojas Mercado,** Secretaria Ad Hoc del Consejo Directivo.

## CORPORACIONES NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO

Reg. 2022-01283 - M. 95039373 - Valor C$ 285.00

**Geraldine María José Martínez Baca, Secretaria de la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP)**

**CERTIFICA**

Que mediante **Resolución Número V-4 (2022),** adoptada en sesión ordinaria de las dos de la tarde del jueves veintiuno de abril del año dos mil veintidós, la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP), **AUTORIZO ACUERDO DE DISOLUCION DE LA EMPRESA NACIONAL DE INDUSTRIAS LÀCTEAS (ENILAC),** adscrita a la CORPORACION NICARAGUENSE DE LA AGROINDUSTRIA LÀCTEA (CONILAC), adscrita a CORNAP, Acuerdo que íntegra y literalmente dice:

### "ACUERDO DE DISOLUCIÓN DE LA "*EMPRESA NACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS (ENILAC)*"

La Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP) en uso de las facultades que le otorga los artículos 3 literal g y artículo 8 numeral 2 del **Decreto-Ley No. 7-90** aprobado el 02 de mayo de 1990, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 17 de mayo de 1990; artículo 15 del **Decreto No. 580 "Ley de Empresas de Reforma Agraria"** aprobada el 02 de diciembre de 1980, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 284 del 09 de diciembre de 1980; artículo 10 literal b del Acuerdo No.01 **"Reglamento General de la Ley de Empresas de Reforma Agraria"** aprobado el 19 de febrero de 1981, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 42 del 21 de febrero de 1981, emite el siguiente Acuerdo de Disolución de la Empresa Nacional de Industrias Lácteas (ENILAC).

**CONSIDERANDO**

**I**

Que bajo el Acuerdo Ministerial número sesenta y cinco (No.65) del dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos, publicado en la Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos (No.102) del tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos, se creó la ***"Empresa Lechera de Reforma Agraria "La Completa",*** con domicilio en la ciudad de Managua, con duración indefinida, dedicada a la producción, almacenamiento, transporte y preservación de leche fluida para el consumo humano, con un patrimonio inicial de C$4,786,100.00; modificada por el Acuerdo Ministerial número treinta y uno (No. 31) del 21/6/84 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 139 del 17/7/84 por el cual la Empresa Lechera de Reforma Agraria "La Completa" pasa a denominarse **"Empresa Nacional de Industrias Lácteas" (ENILAC),** cediendo a esta empresa el nombre comercial "La Completa" y modificado por el Acuerdo Ministerial del MIDINRA No. 31 del 21/6/84 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 139 del 17/7/84 por el cual la Empresa Lechera de Reforma Agraria "La Completa" pasa a denominarse **"Empresa Nacional de Industrias Lácteas" (ENILAC),** cediendo a esta empresa el nombre comercial "La Completa", la que se encargará de promover el desarrollo de la industria lechera en el país.

**II**

En base a los Acuerdos de Concertación Económica y Social suscritos en 1991-1992, únicamente se enajenaron los bienes muebles pertenecientes a ENILAC, empresa que estuvo bajo la administración de la Corporación de Nicaragüense de la Agroindustria Láctea (CONILAC), esta última adscrita a CORNAP.

**III**

Que la **Empresa Nacional de Industrias Lácteas (ENILAC)** no tiene registrado bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones ni pasivos o cuentas por cobrar que permitan en un futuro inmediato o a largo plazo su reactivación.

**IV**

Que la **Empresa Nacional de Industrias Lácteas (ENILAC)** fue desincorporada de los registros de la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP), mediante Resolución No. **V-4 (2022)** adoptada por esta institución a las dos de la tarde del jueves veintiuno de abril del año dos mil veintidós.

**ACUERDA**

**Artículo 1:** Que por medio del presente Acuerdo, disuelve y da por extinguida la **Empresa Nacional de Industrias Lácteas (ENILAC),** *conforme procedimiento de ley.*

**Artículo 2:** La Disolución de la **Empresa Nacional de Industrias Lácteas (ENILAC),** será efectiva a partir de la publicación de este Acuerdo en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**(f) Geraldine Maria José Martinez Baca, Secretaria de la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público. (CORNAP).**

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2022-01291 - M. 94982013 - Valor C$ 95.00

### DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS, DIRAC
**La suscrita Directora General**

**Considerando:**

**1.** Compareció el licenciado William Mauricio Rodríguez identificado con cédula número 489-150772-0002T, en su calidad de director del **Centro de Mediación "Paz & Hermandad" de Wiwilí Jinotega**, registrado con el número perpetuo 041-2017 y solicitó la renovación de la acreditación de dicho centro.

**2.** Analizada la solicitud de renovación de la acreditación del **Centro de Mediación "Paz & Hermandad" de Wiwilí Jinotega** presentada en tiempo y forma.

**POR TANTO:**
Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley No. 540 de Mediación y Arbitraje y la Normativa General de la Dirección de Resolución Alterna de Conflictos (DIRAC) publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 60 del 26 de marzo de 2021, la suscrita:

**RESUELVE**

**I.**

La entidad solicitante cumple con los requisitos para su solicitud, por lo que, se renueva por el período de un año a partir de la presente resolución la acreditación del **Centro de Mediación "Paz & Hermandad"** registrado con el número perpetuo 041-2017 y con domicilio en el municipio de Wiwilí del departamento de Jinotega.

**II.**

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alterna de Conflictos DIRAC, respecto de la prestación de los servicios que brinda el **Centro de Mediación "Paz & Hermandad" de Wiwilí Jinotega**, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran de sus servicios.

**III.**

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial. Así mismo, la dirección del **Centro de Mediación "Paz & Hermandad" de Wiwilí Jinotega**, deberá poner esta resolución a disposición del público. Se extiende la presente a los quince días del mes de abril del año 2021.

**(f) María Amanda Castellón Tiffer**, Directora General, Dirección de Resolución Alterna de Conflictos. DIRAC – CSJ.

---

Reg. 2022-01298 - M. 95091993 - Valor - C$ 95.00

### DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS, DIRAC
**La suscrita Directora General**

**Considerando:**

**1.** Compareció la Sra. Carmen Irene Hilleprandt Labro identificada con cédula número 001-030567-0044Q en su calidad de Presidenta de la Cámara de Comercio y Servicios de Nicaragua, quien solicitó: 1) la renovación de la acreditación del **Centro de Mediación y Arbitraje Antonio Leiva Pérez de la de la Cámara de Comercio y Servicios de Nicaragua** del domicilio de la ciudad de Managua, registrado con el número perpetuo 001-2006; 2) dar de baja a la licenciada Carmen Regina Lacayo Oyanguren de la lista de neutrales del centro.

**2.** Analizada la solicitud de renovación de la acreditación del **Centro de Mediación y Arbitraje Antonio Leiva Pérez de la de la Cámara de Comercio y Servicios de Nicaragua** se observa que la misma se presentó en tiempo y forma.

**POR TANTO:**
Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley No. 540 de Mediación y Arbitraje y el artículo 36 numeral 3 de la Normativa General de la Dirección de Resolución Alterna de Conflictos DIRAC, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 60 del 26 de marzo de 2021, la suscrita:

**RESUELVE**

**I.**

La entidad solicitante cumple con los requisitos para su solicitud, por lo que, se renueva su acreditación por el período de un año a partir de la fecha de la presente resolución al **Centro de Mediación y Arbitraje Antonio Leiva Pérez de la de la Cámara de Comercio y Servicios de Nicaragua,** registrado con el número perpetuo 001-2006, y con domicilio en el municipio de Managua; así mismo se da de bajo a la licenciada Carmen Regina Lacayo Oyanguren quien fungía como mediadora de la lista de neutrales del referido centro.

**II.**

La presente resolución no implica responsabilidad alguna para la Dirección de Resolución Alterna de Conflictos DIRAC, respecto de la prestación de los servicios que brinda el **Centro de Mediación y Arbitraje Antonio Leiva Pérez de la de la Cámara de Comercio y Servicios**

**de Nicaragua** ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran de sus servicios.

**III.**

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial. Así mismo, la dirección del **Centro de Mediación y Arbitraje Antonio Leiva Pérez de la de la Cámara de Comercio y Servicios de Nicaragua** deberá poner esta resolución a disposición del público. Se extiende la presente a los veintidós días del mes de abril del año 2022. **(f) María Amanda Castellón Tiffer,** Directora General Dirección de Resolución Alterna de Conflictos DIRAC - CSJ

## AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2022-01304 - M. 95147264 - Valor C$ 290.00

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
### CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.° 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.° 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.° 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.° 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.° 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.° 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, seis, uno (0061), Folios setentainueve (79) y ochenta (80), Tomo III, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-074-2022** a favor del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL,** inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

**RPNDAPS-LITC-ITC-0061-2022**

Que vista la solicitud presentada el veintidós de abril del dos mil veintidós por el señor Armando García Olivera ante este **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** en calidad de gestor para el trámite ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), acreditado por «*Contrato N.° DEP10-028-2022*», suscrito entre el **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)** representado por el ingeniero Carlos Roberto Silva Cruz en calidad de Director Ejecutivo, facultado mediante Resolución Administrativa N.° 001-2018 del dos de enero del dos mil dieciocho, emitida por el Consejo Directivo del FOMAV, y el señor Armando García Olivera, Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **García y Asociados, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número ochentaiséis (86) suscrita el veinte de agosto del dos mil dieciocho ante los oficios notariales de la licenciada Lorenza Damarys Solís Díaz ; todo ello con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-074-2022** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.° **RAE-ANA-DGRH-074-2022** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de una (01) toma a favor del Fondo de Mantenimiento Vial» emitida el cinco de abril del dos mil veintidós y notificada a representantes de dicha instancia el veintidós de abril del dos mil veintidós. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO**. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Lago de Apanás», el cual se circunscribe en la cuenca N.° 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Jinotega, departamento de Jinotega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **619194 E – 1464307 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 360,00 m³. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Mantenimiento rutinario lote N.° 1-2022, Grupo: 29, Tramo: Cuyalí – Empalme Las Cruces - Pantasma (Longitud: 29,43 Km)].

Dado en la ciudad de Managua, a la una y quince minutos de la tarde del veintidós de abril del dos mil veintidós.- (F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**.- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Armando García Olivera, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-074-2022, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios* (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a la una y veintidós minutos de la tarde del veintidós de abril del dos mil veintidós.

**(F) LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA,** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2022-01305 - M. 95119100 - Valor C$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**
**CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.° 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.° 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.° 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.° 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.° 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.° 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, seis, dos (0062), Folios ochentaiuno (81) y ochentaidós (82), Tomo III, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-0069-2022** a favor del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL,** inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

**RPNDAPS-LITC-ITC-0062-2022**

Que vista la solicitud presentada el veintiséis de abril del dos mil veintidós por el señor Ubenses Noel Romero Zapata ante este **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** en calidad de Apoderado Especial para el trámite ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número diez, suscrita el veinticuatro de abril del dos mil veintiuno ante los oficios notariales del licenciado Ivo Jorge Ferreyra Vargas, y de acuerdo a «*Contrato N.° DEP40-024-2022*», suscrito entre el **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)** representado por el ingeniero Carlos Roberto Silva Cruz en calidad de Director Ejecutivo facultado mediante Resolución Administrativa N.° 001-2018 del dos de enero del dos mil dieciocho emitida por el Consejo Directivo del FOMAV, y el ingeniero Alexander Antonio Hernández Arcia, Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **Soluciones Viales, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número veinticuatro (24) suscrita el veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis ante los oficios notariales de la licenciada María Adilia Rodríguez González; todo ello con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-0069-2022** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.° **RAE-ANA-DGRH-0069-2021** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de una (01) toma a favor del Fondo de Mantenimiento Vial» emitida el treintaiuno de marzo del dos mil veintidós y notificada a representantes de dicha instancia el veintiséis de abril del dos mil veintidós. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO**. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Río Santa Inés», circunscrito en la cuenca N.° 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de San Lorenzo, departamento de Boaco, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **646700 E – 1356487 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 180,00 $m^3$. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Mantenimiento Rutinario Lote N.° 1-2022, Grupo 25, Tramo: Empalme San Francisco – Camoapa – Rancho Rojo (Longitud: 25,03 Km)].

Dado en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del veintiséis de abril del dos mil veintidós.- (F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**.- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Ubenses Noel Romero Zapata, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-0069-2022, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios* (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las once y veintidós minutos de la mañana del veintiséis de abril del dos mil veintidós.

**(F) LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA,** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA** .

---

Reg. 2022-01306 - M. 95119274 - Valor C$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

**CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.° 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.° 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.° 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.° 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.° 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y

Resolución Administrativa N.° 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, seis, tres (0063), Folios ochentaidós (82) y ochentaitrés (83), Tomo III, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-0073-2022** a favor del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL,** inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

**RPNDAPS-LITC-ITC-0063-2022**

Que vista la solicitud presentada el veintiséis de abril del dos mil veintidós por el señor Ubenses Noel Romero Zapata ante este **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** en calidad de Apoderado Especial para el trámite ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número diez, suscrita el veinticuatro de abril del dos mil veintiuno ante los oficios notariales del licenciado Ivo Jorge Ferreyra Vargas, y de acuerdo a «*Contrato N.° DEP90-034-2022*», suscrito entre el **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)** representado por el ingeniero Carlos Roberto Silva Cruz en calidad de Director Ejecutivo facultado mediante Resolución Administrativa N.° 001-2018 del dos de enero del dos mil dieciocho emitida por el Consejo Directivo del FOMAV, y el ingeniero Alexander Antonio Hernández Arcia, Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **Soluciones Viales, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número veinticuatro (24) suscrita el veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis ante los oficios notariales de la licenciada María Adilia Rodríguez González; todo ello con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-0073-2022** de **Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.° **RAE-ANA-DGRH-0073-2021** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de una (01) toma a favor del Fondo de Mantenimiento Vial» emitida el cinco de abril del dos mil veintidós y notificada a representantes de dicha instancia el veintiséis de abril del dos mil veintidós. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO**. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Río Rama», circunscrito en la cuenca N.° 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de El Coral, departamento de Chontales, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **756951 E – 1315096 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 240,00 m³. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Mantenimiento Rutinario Lote N.° 1-2022, Grupo 35, Tramo: La Curva – Nueva Guinea (Longitud: 58,78 Km)].

Dado en la ciudad de Managua, a las once y diez minutos de la mañana del veintiséis de abril del dos mil veintidós.- (F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**.- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Ubenses Noel Romero Zapata, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-0073-2022, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios* (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las once y veintisiete minutos de la mañana del veintiséis de abril del dos mil veintidós. **(F) LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA,** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

---

Reg. 2022-01307 - M. 95119402 - Valor C$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

**CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.° 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.° 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.° 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.° 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.° 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.° 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, seis, cuatro (0064), Folios ochentaitrés (83) y ochentaicuatro (84), Tomo III, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-0081-2022** a favor del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL,** inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

**RPNDAPS-LITC-ITC-0064-2022**

Que vista la solicitud presentada el veintiséis de abril del dos mil veintidós por el señor Ubenses Noel Romero Zapata ante este **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** en calidad de Apoderado Especial para el trámite ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número diez, suscrita el veinticuatro de abril del dos mil veintiuno ante los oficios notariales del licenciado Ivo Jorge Ferreyra Vargas, y de acuerdo a «*Contrato N.° DEP55-016-2022*», suscrito entre el **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)** representado por el ingeniero Carlos Roberto Silva Cruz en calidad de Director Ejecutivo facultado mediante Resolución Administrativa N.° 001-2018 del dos de enero del dos mil dieciocho emitida por el Consejo Directivo del FOMAV, y el ingeniero Alexander Antonio Hernández Arcia, Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **Soluciones Viales, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número veinticuatro (24) suscrita el veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis ante los oficios notariales de la licenciada María Adilia Rodríguez González; todo ello con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-0081-2022** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.° **RAE-ANA-DGRH-0081-2021** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de una (01) toma a favor del Fondo de Mantenimiento Vial» emitida el ocho de abril del dos mil veintidós y notificada a representantes de dicha instancia el veintiséis de abril del dos mil veintidós. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Río Rama», circunscrito en la cuenca N.° 68 denominada «**Entre Río Brito y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de San Rafael del Sur, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **562236 E – 1310864 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 180,00 m³. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Mantenimiento Rutinario Lote N.° 1-2022, Grupo 16, Tramo: El Crucero – Los Sánchez (Longitud: 20,98 Km), Empalme Las Conchitas – San Rafel (Longitud: 21,37 Km)].

Dado en la ciudad de Managua, a las once y dieciocho minutos de la mañana del veintiséis de abril del dos mil veintidós.- (F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**.- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Ubenses Noel Romero Zapata, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-0081-2022, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios* (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las once y treintaidós minutos de la mañana del veintiséis de abril del dos mil veintidós.

**(F) LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA,** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

## ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 2022-01181 - M. 517958286 - Valor C$ 475.00

**ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

(Managua, Nicaragua)

Estado de situación financiera

31 de diciembre de 2021

(Expresado en córdobas)

| | Nota | 2021 | 2020 |
|---|---|---|---|
| **Activos** | | | |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | 6 | 262,537,879 | 62,660,643 |
| Inversiones al costo amortizado | 8 | 885,582,609 | 1,050,272,211 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Inversiones al valor razonable | 7 | 75,078,841 | - |
| Primas por cobrar, netas | 8 | 379,291,484 | 419,146,638 |
| Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras | 9 | 245,814,779 | 248,222,195 |
| Otras cuentas por cobrar | 10 | 2,106,158 | 5,651,873 |
| Activo material | 11 | 236,045,713 | 253,928,103 |
| Activo intangible | 12 | 15,279,738 | 11,481,199 |
| Otros activos | 14 | 35,243,159 | 27,964,952 |
| **Total de activos** | | 2,136,980,360 | 2,079,327,814 |
| **Pasivos** | | | |
| **Reservas técnicas** | | | |
| Reservas de riesgos en curso | 16 | 92,439,286 | 113,090,666 |
| Reservas matemáticas | 16 | 37,683,736 | 34,799,154 |
| Reservas para siniestros pendientes de liquidación y/o pago | 16 | 186,135,896 | 248,820,702 |
| Reservas para obligaciones pendientes de cumplir por | 16 | | |
| siniestros ocurridos y no reportados | 16 | 9,306,797 | 15,923,486 |
| Reservas de contingencias | 16 | 325,572,913 | 287,595,685 |
| Reservas para riesgos catastróficos | 16 | 125,876,328 | 114,584,713 |
| | | 777,014,956 | 814,814,406 |
| **Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras** | 9 | 226,414,748 | 203,281,962 |
| **Obligaciones por operaciones de seguro y fianzas** | | | |
| Primas en depósitos | | 58,510,078 | 41,087,953 |
| Depósitos en garantía por fianzas expedidas | | 45,609,050 | 48,936,737 |
| Acreedores por Primas a Devolver | | 889,338 | |
| Comisiones a intermediarios de seguros | | 25,123,055 | 22,447,085 |
| | | 130,131,521 | 112,471,775 |
| **Pasivos financieros a costo amortizado** | | | |
| Préstamos por pagar | 15 | 75,217,638 | 81,974,335 |
| Pasivos fiscales | | 78,860,995 | 68,468,186 |
| Provisiones laborales | 17 | 20,572,579 | 21,175,458 |
| Otros pasivos | 17 | 38,381,808 | 41,181,077 |
| **Total de pasivos** | | 1,346,594,245 | 1,343,367,199 |
| **Capital** | | | |
| **Fondos propios** | | | |
| Capital social pagado | | 146,987,400 | 139,986,525 |
| Reservas patrimoniales | | 120,185,935 | 112,022,110 |
| Resultados acumulados | | 450,417,581 | 465,009,405 |
| Resultados del ejercicio | | 54,425,500 | 572,876 |
| | | 772,016,416 | 717,590,916 |
| **Ajustes de transición** | | 18,369,699 | 18,369,699 |
| **Total de capital** | | 790,386,115 | 735,960,615 |
| **Total pasivo más capital** | | 2,136,980,360 | 2,079,327,814 |
| **Cuentas de orden** | | | |
| Responsabilidades en vigor | 29 | 655,236,951,188 | 697,129,002,905 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Riesgos cedidos en reaseguro | 29 | 582,351,625,735 | 601,411,165,439 |
| Responsabilidad por fianzas otorgadas | 29 | 224,842,281 | 287,075,884 |
| Afianzamiento y reafianzamiento cedido | 29 | 161,458,216 | 231,632,562 |
| Garantías y contragarantías recibidas | 29 | 836,459,562 | 814,623,785 |
| Primas por cobrar retiradas del activo | 29 | 70,533 | 69,150 |
| Cuentas de registros diversos | 29 | 1,562,126 | 1,495,562 |
| | | 1,238,812,969,641 | 1,299,875,065,287 |
| **Cuentas de orden por contra** | | (1,238,812,969,641) | (1,299,875,065,287) |

*Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de situación financiera fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.*

**(f) Alberto Aguerri, Gerente General, (f) Jaime Urroz, Director de Finanzas y Administración (f) Kennya Gamez, Contador General.**

Estos Estados Financieros fueron auditados por KPMG, S.A. La opinión de los auditores independientes, con sus Estados Financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas, y se encuentra disponible en su totalidad en la página web: www.assanet.com.ni

**ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A.**

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2021

(Expresado en córdobas)

| | Notas | 2021 | 2020 |
|---|---|---|---|
| **Ingresos por primas** | | | |
| **Primas netas emitidas** | 19 | 1,853,797,433 | 1,576,290,154 |
| Primas emitidas | 19 | 2,317,874,990 | 2,640,133,978 |
| Devoluciones y cancelaciones | 19 | 464,077,557 | 1,063,843,824 |
| Primas cedidas | 19 | 1,557,316,923 | 1,143,397,580 |
| **Primas retenidas** | | 296,480,510 | 432,892,574 |
| **Variación de reservas** | | 20,360,962 | (6,903,841) |
| **Variación neta de reservas técnicas de riesgo en curso** | | (20,598,160) | (2,556,501) |
| Matemática y por cuenta de inversión | | 2,177,126 | 130,333 |
| Prima no devengada | | (22,775,286) | (2,686,834) |
| **Variación neta de reservas técnicas de previsión** | | 40,959,122 | (4,347,340) |
| Reserva de previsión | | 31,998,012 | (5,241,329) |
| Reserva catastrófica | | 8,961,110 | 893,989 |
| **Margen para siniestro y gastos** | | 276,119,548 | 439,796,415 |
| **Costo de siniestralidad** | | | |
| Siniestros totales | 2 | 370,607,894 | 537,333,318 |
| Salvamentos y recuperaciones | 23 | 1,727,099 | 1,245,376 |
| Costo de siniestralidad, neto | 23 | 368,880,795 | 536,087,942 |
| Neto recuperado por reaseguro y reafianzamiento cedido | 23 | 312,051,266 | 380,628,653 |
| **Siniestros retenidos** | | 56,829,529 | 155,459,289 |
| **Gastos operacionales** | | 419,123,030 | 549,009,200 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Costos de emisión** | | 261,906,930 | 365,414,488 |
| Costo de adquisición | 24 | 111,329,280 | 106,566,827 |
| Otros gastos de adquisición | 24 | 120,584,085 | 228,564,774 |
| Costos de exceso de pérdida | 24 | 29,993,565 | 30,282,887 |
| **Gastos de operación (netos)** | | 157,216,100 | 183,594,712 |
| Gastos de administración | | 185,361,266 | 205,618,722 |
| Derechos de emisión | | 28,145,166 | 22,024,010 |
| Comisiones y participación de utilidades de reaseguro cedido | | 213,357,306 | 209,203,988 |
| **Pérdida (utilidad) técnica** | | 13,524,295 | (55,468,086) |
| **Productos y gastos financieros, netos** | | 60,735,495 | 50,709,038 |
| Productos financieros | 22 | 62,009,782 | 57,849,605 |
| Otros productos financieros | 22 | 4,139,897 | 15,101 |
| Gastos financieros | 22 | 4,239,607 | 6,229,634 |
| Otros gastos financieros | 22 | 1,174,577 | 926,034 |
| **Resultado por valoración de Instrumentos Financieros y Venta de Activos** | | (12,143,242) | - |
| Ganancia por Valoración y Venta de Activos | | 1,802,668 | - |
| Pérdida por Valoración y Venta de Activos | | 13,945,910 | - |
| **Resultado por variaciones en tipo de cambio** | | 9,229,726 | 13,992,562 |
| Ingresos por tipo de cambio | 20 | 36,229,171 | 50,812,399 |
| Egresos por tipo de cambio | 20 | 26,999,445 | 36,819,837 |
| **Otros productos y gastos, netos** | | 104,204 | 164,924 |
| Otros productos | | 13,081,256 | 14,360,329 |
| Otros gastos | | 12,977,052 | 14,195,405 |
| **Utilidad antes del impuesto sobre la renta** | | 71,450,478 | 9,398,438 |
| Impuesto sobre la renta | 13 | 17,024,978 | 8,825,562 |
| **Resultado del ejercicio** | | 54,425,500 | 572,876 |

*Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de resultados fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.*

**((f) Alberto Aguerri, Gerente General, (f) Jaime Urroz, Director de Finanzas y Administración (f) Kennya Gamez, Contador General.**

Estos Estados Financieros fueron auditados por KPMG, S.A. La opinión de los auditores independientes, con sus Estados Financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas, y se encuentra disponible en su totalidad en la página web: www.assanet.com.ni

**ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A.**

(Managua, Nicaragua)

Estado de otro resultado integral

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2021

(Expresado en córdobas)

| | 2021 | 2020 |
|---|---|---|
| **Resultado del ejercicio** | 54,425,500 | 572,876 |

| | | |
|---|---|---|
| **Otro resultado integral** | | |
| **Partidas que no se reclasificarán al resultado del ejercicio** | | |
| **Reservas para obligaciones laborales al retiro** | | |
| Resultados por valoración | - | - |
| **Impuesto a las ganancias relacionadas con los componentes de otro resultado integral** | | |
| Impuesto a las ganancias relacionado con partidas que no se reclasifican | - | - |
| | - | - |
| **Partidas que se reclasificarán al resultado del ejercicio** | | |
| **Entidades valoradas por el método de la participación** | | |
| Resultados por valoración | - | - |
| **Diferencia de cotización de instrumentos financieros** | | |
| Resultados por valoración | - | - |
| **Impuesto a las ganancias relacionadas con los componentes de otro resultado integral** | | |
| Impuesto a las ganancias relacionado con partidas que pueden ser reclasificadas | - | - |
| | - | - |
| **Total otro resultado integral** | - | - |
| **Total resultados integrales** | 54,425,500 | 572,876 |

*Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente otro resultado integral fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.*

**(f) Alberto Aguerri, Gerente General, (f) Jaime Urroz, Director de Finanzas y Administración (f) Kennya Gamez, Contador General.**

Estos Estados Financieros fueron auditados por KPMG, S.A. La opinión de los auditores independientes, con sus Estados Financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas, y se encuentra disponible en su totalidad en la página web: www.assanet.com.ni

**ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**

(Managua, Nicaragua)

Estado de cambios en el patrimonio

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2021

(Expresado en córdobas)

| | Nota | Capital suscrito | Capital social pagado | Reserva legal | Ajustes al patrimonio | Resultados acumulados | Resultados del ejercicio | Total fondos propios | Otro resultado integral | Ajustes de transición | Total patrimonio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Saldo al 1 de enero de 2020** | | 139,986,525 | | 111,936,179 | - | 369,051,699 | 96,043,637 | 717,018,040 | - | 18,369,699 | 735,387,739 |
| Resultado del ejercicio | | | | | | | 572,876 | 572,876 | | | 572,876 |
| Otro resultado integral | | | | | | | | | - | - | - |
| **Total resultados integrales** | | - | - | - | - | - | 572,876 | 572,876 | - | - | 572,876 |
| **Otras transacciones del patrimonio** | | | | | | | | | | | |
| Aportes para incrementos de capital | | | | | | | | - | | | - |
| Primas de emisión | | | | | | | | - | | | - |
| Obligaciones convertibles en capital | | | | | | | | - | | | - |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dividendos pagados | | | | | | | - | | | - |
| Dividendos en acciones | | | | | | | - | | | - |
| Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal | | | 85,931 | | (85,931) | | - | | | - |
| Capitalización de utilidades acumuladas | | | | | 96,043,637 | (96,043,637) | - | | | - |
| Otros cambios en el patrimonio | | | | | | | - | | | - |
| **Saldo al 31 de diciembre de 2020** | 139,986,525 | - | 112,022,110 | - | 465,009,405 | 572,876 | 717,590,916 | - | 18,369,699 | 735,960,615 |
| Resultado del ejercicio | | | | | | 54,425,500 | 54,425,500 | - | - | 54,425,500 |
| Otro resultado integral | | | | | | | | - | - | - |
| **Total resultados integrales** | - | - | - | - | - | 54,425,500 | 54,425,500 | - | - | 54,425,500 |
| **Otras transacciones del patrimonio** | | | | | | | | | | |
| Aportes para incrementos de capital | | | | | | | - | | | - |
| Primas de emisión | | | | | | | - | | | - |
| Obligaciones convertibles en capital | | | | | | | - | | | - |
| Dividendos pagados | | | | | | | - | | | - |
| Dividendos en acciones | | | | | | | - | | | - |
| Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal | | | 8,163,825 | | (8,163,825) | | - | | | - |
| Capitalización de utilidades acumuladas | 7,000,875 | | | | (6,427,999) | (572,876) | - | | | - |
| Otros cambios en el patrimonio | | | | | | | - | | | - |
| **Saldo al 31 de diciembrl de 2021** | 146,987,400 | - | 120,185,935 | - | 450,417,581 | 54,425,500 | 772,016,416 | - | 18,369,699 | 790,386,115 |

*Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de cambios en el patrimonio fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.*

**(f) Alberto Aguerri, Gerente General, (f) Jaime Urroz, Director de Finanzas y Administración (f) Kennya Gamez, Contador General.**

Estos Estados Financieros fueron auditados por KPMG, S.A. La opinión de los auditores independientes, con sus Estados Financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas, y se encuentra disponible en su totalidad en la página web: www.assanet.com.ni

**ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A.**

(Managua, Nicaragua)

Estado de flujos de efectivo

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2021

(Expresado en córdobas)

| | Nota | 2021 | 2020 |
|---|---|---|---|
| **Actividades de operación** | | | |
| Resultado del ejercicio | | 54,425,500 | 572,876 |
| Ajustes para obtener los flujos de efectivo de las actividades de operación | | | |
| Provisión para primas por cobrar | | 10,364,544 | 5,667,655 |
| Depreciación de propiedades, planta y equipo | | 17,255,342 | 17,697,925 |
| Depreciación de bienes diversos | | 94,491 | 94,492 |
| Amortización de *software* | | 5,562,620 | 6,125,911 |
| Gasto por impuesto sobre la renta | | 17,024,978 | 8,825,562 |
| **Total ajustes** | | 50,301,975 | 38,411,545 |
| **Variación neta de reservas técnicas** | | | |
| De riesgos en curso | | (20,651,380) | 551,932 |
| Matemáticas | | 2,884,582 | 1,095,661 |
| Para siniestros pendientes de liquidación y/o pago | | (62,684,805) | (214,199,022) |
| Para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados | | (6,616,689) | (7,227,386) |
| De contingencia | | 37,977,228 | 3,243,383 |
| Para riesgos catastróficos | | 11,291,615 | 4,149,956 |
| **Total variaciones** | | (37,799,449) | (212,385,476) |
| **Disminución (aumento) neto en activos de operación** | | | |
| Primas por cobrar | | 29,490,610 | 137,941,327 |
| Instituciones reaseguradores y reafianzadores (del activo) | | 2,407,416 | 226,525,105 |
| Otras cuentas por cobrar | | 3,545,715 | 7,292,373 |
| Otros activos | | (7,372,698) | 7,172,703 |
| | | 28,071,043 | 378,931,508 |
| **Disminución (aumento) neto en pasivos de operación** | | | |
| Obligaciones por operaciones de seguros y fianzas | | 17,659,746 | (10,234,047) |
| Instituciones reaseguradores y reafianzadores (del pasivo) | | 23,132,786 | (33,467,735) |
| Pasivos fiscales | | (6,632,170) | (58,196,344) |
| Provisiones laborales | | (602,877) | (2,892,899) |
| Otros pasivos | | (2,799,269) | (23,435,086) |
| | | 30,758,216 | (128,226,111) |
| **Total efectivo generado por aumento (disminución) de actividades de operación** | | 58,829,259 | 250,705,397 |
| **Efectivo neto por actividades de operación** | | 125,757,285 | 77,304,342 |
| **Actividades de inversión** | | | |

| | | |
|---|---|---|
| **Pagos** | | |
| Instrumentos de deuda a costo amortizado (activo) | (764,943,840) | (1,072,726,138) |
| Instrumento con cambio en el Resultado | (87,242,922) | |
| Adquisición de activo material | (268,052) | (1,102,106) |
| Adquisicion de activo intangible | (9,361,159) | (3,472,238) |
| | (861,815,973) | (1,077,300,482) |
| **Cobros** | | |
| Instrumentos de deuda a costo amortizado (activo) | 929,633,441 | 969,981,030 |
| Instrumento con cambio en el Resultado | 12,164,081 | |
| Venta de activos materiales | 895,100 | 8,719 |
| Venta de activos intangibles | - | - |
| | 942,692,622 | 969,989,749 |
| **Efectivo neto utilizado por actividades de inversión** | 80,876,649 | (107,310,733) |
| **Actividades de financiación** | | |
| **Pagos** | | |
| Pago de deuda | (6,756,698) | (5,049,434) |
| **Efectivo neto utilizado por actividades de financiamiento** | (6,756,698) | (5,049,434) |
| **Disminución (aumento) neto del efectivo y equivalentes al efectivo** | 199,877,236 | (35,055,825) |
| **Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período** | 62,660,643 | 97,716,468 |
| **Total efectivo y equivalentes al efectivo al final del período** | 262,537,879 | 62,660,643 |

*Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de flujos de efectivo fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.*

**(f) Alberto Aguerri, Gerente General, (f) Jaime Urroz, Director de Finanzas y Administración (f) Kennya Gamez, Contador General**

Estos Estados Financieros fueron auditados por KPMG, S.A. La opinión de los auditores independientes, con sus Estados Financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas, y se encuentra disponible en su totalidad en la página web: www.assanet.com.ni

## COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 2022-01310 - M. 685250 - Valor C$ 95.00

### COMISION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

**EDICTO**
COM-ED-039-032022

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otra Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:
**TIKAL AGROSOLUTIONS.**
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
**PASTURA 7.5 SL.**
Nombre Común: **2,4-D + PICLORAM.**
Origen: **GUATEMALA.**
Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día veintinueve del mes de marzo del año dos mil veintidós. **(f) Varelly Baldelomar García, Asesora Legal. (f) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva. CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta. CNRCST.**

## SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2022-01356 – M. 925295898 – Valor C$ 1,015.00

### CERTIFICACION

**CERTIFICACION DE ACTA NUMERO CINCO. (5) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD INVERSIONES Y SOLUCIONES URBANISTICAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA.-Yo, SOBEIDA VICENTA TORUÑO REAL**, mayor de edad, casada, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, identificada con cedula de identidad Nicaraguense número dos, ocho, siete, guion, dos, ocho, cero, siete, cinco, nueve, guion, cero, cero, cero, cero, letra C mayúscula (287-280759-0000C) y carnet de la Corte Suprema de Justicia número uno, nueve, nueve, cinco, cuatro (19954), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día diecisiete de Marzo del año dos mil veinticuatro, **CERTIFICO Y DOY FE**: Que he tenido a la vista el Libro de Actas de Juntas Directivas y Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad **INVERSIONES Y SOLUCIONES URBANISTICAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA (INSUCSA)**, y en sus páginas de la cero, cero, ocho a la cero, quince (008 a la 015), se encuentra el acta que íntegra y literalmente dice: **"ACTA NUMERO CINCO.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**. En la Ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día siete de Abril del año dos mil veintidos, reunidos en las oficinas de la Sociedad ubicada costado Oeste del Parque El Carmen, en esta ciudad, los siguientes accionistas de la Sociedad **INVERSIONES Y SOLUCIONES URBANISTICAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA**: Los siguientes accionistas: La Sociedad **DESARROLLO, TECNOLOGIA Y COMERCIO GLOBAL, SOCIEDAD ANONIMA**, dueña de cincuenta (50) acciones de la Serie **"A"**, representada por el Ingeniero **MARIO JOSÉ GONZÁLEZ GARCÍA; AGRONEGOCIOS COMECIALES, SOCIEDAD ANONIMA**, dueña de cuarenta (40) acciones de la Serie **"B"**, representada por el Licenciado **VENANCIO ANTONIO GUERRERO ROA**, y **PATRICIA JOSEFINA VILLARREAL MARTINEZ**, dueña de diez (10) acciones de la Serie "B", quienes completan el cien por ciento accionario. Una vez comprobado el quórum de Ley y los requisitos establecidos en el Código de Comercio y la Escritura de Constitución Social para celebrar este tipo de reunión y por estar representada la totalidad de las acciones pagadas en circulación de la sociedad, al que asistieron sin citación previa debido a que todos los accionistas renunciaron expresamente a este derecho para esta sesión, se declaró abierta la sesión y se designó como Presidente de esta Asamblea al Señor **MARIO JOSE GONZALEZ GARCIA**, asistido por el Secretario, quien propuso la Agenda siguiente: **1)** Disolución y Liquidación de la Sociedad; **2)** Aprobación de los Estados Financieros, del Balance General y Estado de Resultados todos cortados cuatro de Abril del año dos mil veintidos **4)** Delegación para resguardo de documentos conforme lo manda la ley en estos casos; **6)** Delegar a persona que comparecerá ante Notario Público de su elección a solicitar Certificación de acta y suscribir la Escritura de Disolución y Extinción de la Sociedad; 7) Delegar a persona natural para que realice los trámites correspondientes de cierre y baja de la Sociedad ante las Instituciones estatales.- Una vez discutida la propuesta de Agenda esta fue aprobada por unanimidad de votos y se procede así: **PRIMERA: (Disolución y Liquidación).-** El Presidente de la Sociedad, expone al plena de esta Asamblea que se ha convocado a esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para discutir y resolver sobre la disolución y liquidación de la Sociedad INVERSIONES Y SOLUCIONES URBANISTICAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, conocida como INSUCSA y la forma en que se ha de dividir el patrimonio de la misma, si lo hubiere, por lo que expone para consideración de esta Asamblea, lo siguiente: **1)** Que la Sociedad INVERSIONES Y SOLUCIONES URBANISTICAS DE CENTROAMERICA, SOCIDAD ANONIMA, constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua, mediante Escritura Pública número noventa y cinco (95) Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en esta ciudad a las tres de la tarde del día diez de Diciembre del año dos mil catorce, por la Notario Sobeida Vicenta Toruño Real, e inscrita bajo el número de Folio Único Personal: MG00-22-000925 del Registro Público Mercantil de este Departamento. **2)** Que es del conocimiento de todos los socios que la Sociedad desde su constitución no logró concretar esquemas de negocios que hubiesen sido de su interés para la misma, por lo que no ha desarrollado plenamente el propósito de su objeto social, para lo cual fue constituida. Presentando a continuación los Estados Financieros y Estados Resultados consolidados y cortados al cuatro de abril del año dos mil veintidos, debidamente certificados por Contador Público autorizado, que íntegro y literalmente dicen así: **"GIOVANNY JOSE SALGADO BRIZUELA, Contador Público Autorizado. Miembro # 3079-Cedula #003-220776-0001J. CERTIFICACION**. En mi carácter de Contador Público Autorizado, con licencia para ejercer la profesión en el quinquenio que finaliza el día diez de agosto del año dos mil veintiséis, según Acuerdo Ministerial C.P.A. No. 269-2021, autorizado por las Leyes de la República de Nicaragua, y como miembro del Colegio de Contadores Público de Nicaragua, y a solicitud de **Inversiones y Soluciones Urbanísticas de CentroAmérica, Sociedad Anónima**, emito Certificación del Libros Contables Diario y Mayor. **CERTIFICO**: Que, Los Libros Diario y Mayor propiedad de Inversiones y Soluciones Urbanísticas de Centro América, Sociedad

Anónima, presentan registros en sus movimientos deudor y acreedor con integración de saldos al cuatro de Abril del año dos mil veintidos, conformados de la siguiente manera: **INVERSIONES Y SOLUCIONES URBANISTICAS DE CENTROAMERICA, S.A. RUC JO310000239460 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 04 de abril de 2022. Moneda de Presentación Córdobas**. Descripción --- Montos. – Activos. Activos Corrientes 2,647,770.00. Activos no corrientes **TOTAL, ACTIVOS: 2,647,770.00** . **PASIVOS**. Pasivos Corrientes TOTAL, PASIVOS. **PATRIMONIO**. Capital Social 2,647,770.00. Utilidad o Pérdida Acumulada. Utilidad o Perdida de Mes. **TOTAL, PATRIMONIO: 2,647,770.00. TOTAL PASIVO + PATRIMONIO 2,647,770.00. INVERSIONES Y SOLUCIONES URBANISTICAS DE CENTROAMERICA, S.A., RUC JO310000239460 ESTADOS DE RESULTADOS** del 01 de Enero al 04 de Abril del 2022. Moneda de presentación Córdobas. **Descripción. Montos**. Ingresos. Ingresos por Servicios. Total, Ingresos Gastos de Operación. Gastos de Administración 1,230.00. Total, Gastos de Operación 1,230.00. UAI. Impuestos a la Renta. Gastos no Deducible 1,775.00. **Utilidad o Perdida del Ejercicio (3,005.00)**.- En base a Ley para el ejercicio de Contador Público, Ley No. 6 Aprobada el 14 de abril de 1959, Publicada en La Gaceta No. 94 del 30 de abril de 1959, con énfasis al Artículo 7.- Numeral b; doy fe que, nuestros procedimientos han sido aplicados, única y exclusivamente con el propósito de certificar, Que; la Sociedad INVERSIONES Y SOLUCIONES URBANISTICAS DE CENTROAMERCA, SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra inscrita en el Registro Público de Managua, bajo el numero único MG00-22000925 y regulada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según registro único del contribuyente número J0310000239460. A esta Certificación, se adjunta documentación autenticada, sellada, rubricada y es solo para uso exclusivo de la Administración de INVERSIONES Y SOLUCIONES URBANISTICAS DE CNETROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA. Una vez autorizado por ellos, su distribución no es restringida, dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de Abril del año dos mil veintidos. - Firma Ilegible. Giovanny José Salgado Brizuela, Contador Público Autorizado No. 3079. Un sello del Contador Público Autorizado-Giovanny José Salgado Brizuela. CPA 3089.- 3. Ante esta realidad y en virtud de que la Sociedad, no ha desarrollado su objetivo para el cual fue constituida han decidido proceder de conformidad a lo establecido en la Escritura de Constitución Social y Estatutos de la Sociedad, y articulo doscientos sesenta y nueve (269) del Código de Comercio de la República de Nicaragua, disolver y liquidar la Sociedad y somete a votación y aprobación de esta Asamblea la presente propuesta de disolución de la Sociedad, por lo anterior, habiéndose discutido ampliamente las anteriores mociones, los accionistas presentes por unanimidad de votos, **RESUELVEN Y APRUEBAN, lo siguiente: I)** Disolver anticipadamente la Sociedad INVERSIONES Y SOLUCIONES URBANISTICAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, conocida como INSUCSA, debidamente constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua, mediante Escritura Pública número noventa y cinco (95) Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en esta ciudad a las tres de la tarde del día diez de Diciembre del año dos mil catorce, por la Notario Sobeida Vicenta Toruño Real, e inscrita bajo el número de Folio Único Personal: MG00-22-000925 del Registro Público Mercantil de este Departamento, a partir de esta misma fecha y proceder a su subsiguiente e inmediata liquidación. **II)** Aprobar los Estados Financieros y Estados Resultados consolidados al cuatro de abril del año dos mil veintidos, presentados a los accionistas. Copia de dichos Estados Financieros quedan en custodia de la Secretaría de la Sociedad. **III)** Por unanimidad de votos Acuerdan no nombrar liquidadores en vista que la Sociedad no cuenta con bienes, derechos, acciones, ni activos de ninguna clase a su nombre, ni deudas que pagar, ya que es del conocimiento de todos los accionistas que los Estados Financieros y Estados de Resultados consolidados al cuatro de Abril del año dos mil veintidos, consta únicamente el total del capital social por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA CORDOBAS (C$2,647,770.00)**, suscrito originalmente sin ninguna utilidad, lo cual por unanimidad es distribuido en proporción a la cantidad de acciones que cada accionista tiene, todo conforme a lo estipulado en la Escritura de Constitución Social y Estatutos de la Sociedad. En virtud que ha sido liquidada la participación accionaria, se procede a la anulación de los Certificados de Acciones de capital social de cada uno de los socios y su registro en el respectivo Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, por lo que los accionistas presentes declaran formalmente liquidada la Sociedad y aprueban la partición del patrimonio social de la misma en la forma antes dicha, no teniendo ningún reclamo que hacer frente a la sociedad ni en contra de otros socios. **IV)** Se autoriza revocar los Poderes Generales de Administración que la Sociedad otorgó a favor de los señores MARIO JOSE GONZALEZ GARCIA, en Escritura Pública número noventa y siete, Poder General de Administración, autorizada en esta ciudad a las siete de la mañana del día dieciséis de Diciembre del año dos mil catorce, por la Notario Sobeida Vicenta Toruño Real e inscrito bajo el número único de Poder: MG00-42-000420 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento; y Poder otorgado a favor del Señor JORGE ALBERTO CASTRO MEDINA, en Escritura Pública número cincuenta Poder General de Administración, autorizada a las nueve de la mañana del día once de Abril del año dos mil dieciocho, por la Notario Patricia Josefina Villarreal Martínez, e inscrita bajo el numero único de Folio Personal: MG00-22-000925 en Asiento 7 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua. se faculta y delega a la Licenciada PATRICIA JOSEFINA VILLARREAL MARTINEZ, mayor de edad, soltera, Abogado y Notario Público y de este domicilio, identificada con cedula de identidad Nicaraguense número 001-190357-0002V, para que comparezca ante Notario Público de su elección a revocar los poderes aquí señalados, acreditando su representación y facultades para este acto, con la certificación de la presente acta librada por Notario Público Nicaraguense o por Secretario de la Sociedad indistintamente.- **V)** Por acuerdo unánime resuelven delegar a la Licenciada Patricia Josefina Villarreal

Martínez, mayor de edad, soltera, Abogado y Notario Público y de este domicilio, identificada con cedula de identidad número cero, cero, uno, guion, uno, nueve, cero, tres, cinco, siete, guion, cero, cero, cero, dos, letra V mayuscula (001-190357-0002V), para que resguarde los libros y documentos de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el Arto. 285 del Código de Comercio de Nicaragua.-**VI)** Se autoriza a la Licenciada PATRICIA JOSEFINA VILLARREAL MARTINEZ, mayor de edad, soltera, Abogado y Notario Público y de este domicilio, identificada con cedula de identidad Nicaraguense número 001-190357-0002V, para comparecer ante Notario Público de si elección, a la protocolización de la presente acta, acreditando su representación para este acto con la certificación que de esta que se libre por Notario Público Nicaraguense o por Secretario de la Sociedad, indistintamente y otorgue el instrumento público correspondiente de Disolución y Liquidación de la Sociedad, para su debida inscripción. Asimismo se faculta a la Licenciada PATRICIA JOSEFINA VILLARREAL MARTINEZ, a lo siguiente: a) Solicitar y obtener ante el Registrador Público Mercantil del Departamento de Managua, la inscripción del Testimonio del Acta de Protocolización de Disolución y Liquidación de la Sociedad, en los términos aprobados, quedando facultada para firmar y recibir todo tipo de documentos para este fin, todo de conformidad con el articulo doscientos ochenta y cuatro (284) del Código de Comercio de la República de Nicaragua; b) Tramitar y solicitar, ante la Gaceta, Diario Oficial, la publicación de la Certificación que se libre de la presente Acta, relacionada al acuerdo de Disolución y Liquidación de la Sociedad; y c) Solicitar y tramitar ante las oficinas administrativas de Rentas, Dirección General de Ingresos (DGI), Instituto Nicaraguense de Seguridad Social (INSS), Alcaldía de Managua o cualquier otro ente de gobierno correspondiente, el cierre definitivo de las obligaciones de la sociedad, para lo cual se les otorga las facultades de firmar y recibir todo tipo de documentos relacionados con el objeto del presente mandato y realizar todas las gestiones que requiera, recibir y entregar en nombre de si mandante cualquier tipo de documentos públicos y privados para tales fines. Este mandato especial podrá ser delegado por la Licenciada Patricia Josefina Villarreal Martínez, o sustituido en todo o en parte cuando lo estime conveniente. El libramiento de la Certificación de la presente acta a cualquiera de las partes por Secretario o por Notario Público Nicaraguense indistintamente servirá para guarda de sus derechos y será documento suficiente para acreditar la representación de la Sociedad, para lo cual se autoriza al Secretario de la Junta Directiva y/o Notario Público de su escogencia a extender la certificación respectiva. Se hace constar que todos los acuerdos y resoluciones fueron tomados por unanimidad de votos, sin dolo, ni malicia, que perjudique a los socios o a terceros. Así mismo se hace constar que se han llenado los requisitos legales relativos al quórum legal y al voto exigido para la validez de tales acuerdos, que se han cumplido para celebrar la sesión y tomar las resoluciones, todos los requisitos y formalidades de las leyes vigentes para estos casos. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, a las diez de la mañana de la misma fecha arriba señalada, haciendo constar que todos los acuerdos son firmes y definitivos y fueron tomados con el voto unánime de todos los Accionistas presentes. Leída que fue la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firman por todos los accionistas presentes.- (f).-Ilegible.- MARIO JOSE GONZALEZ GARCIA.-(F).-Ilegible.- VENANCIO ANTONIO GUERRERO ROA.-(f).-Ilegible.- PATRICIA JOSEFINA VILLARREAL MARTINEZ.- Hasta aquí la inserción que fue debidamente cotejada con la original. El suscrito Notario, da fe de tener a la vista los Estados Financieros y Estados Resultados, de cierre de la Sociedad, elaborados por el Licenciado Giovanny Jose Salgado Brizuela, Contador Público Autorizado, Licencia número CPA 3089, de fecha cuatro de Abril del año dos mil veintidos, donde consta los estados financieros y estados de resultados de la Sociedad Inversiones y Soluciones Urbanísticas de Centro América, Sociedad Anónima, el cual íntegro y literalmente dice: **"GIOVANNY JOSE SALGADO BRIZUELA, Contador Público Autorizado. Miembro # 3079-Cedula #003-220776-0001J. CERTIFICACION**. En mi carácter de Contador Público Autorizado, con licencia para ejercer la profesión en el quinquenio que finaliza el día diez de agosto del año dos mil veintiséis, según Acuerdo Ministerial C.P.A. No. 269-2021, autorizado por las Leyes de la República de Nicaragua, y como miembro del Colegio de Contadores Público de Nicaragua, y a solicitud de Inversiones y Soluciones Urbanísticas de Centro América, Sociedad Anónima, emito Certificación del Libros Contables Diario y Mayor. CERTIFICO: Que, Los Libros Diario y Mayor propiedad de **Inversiones y Soluciones Urbanísticas de Centro América, Sociedad Anónima**, presentan registros en sus movimientos deudor y acreedor con integración de saldos al cuatro de Abril del año dos mil veintidos, conformados de la siguiente manera: **INVERSIONES Y SOLUCIONES URBANISTICAS DE CENTRO AMERICA, S.A. RUC JO310000239460 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 04 de abril de 2022. Moneda de Presentación Córdobas.** Descripción --- Montos. – Activos. Activos Corrientes 2,647,770.00. Activos no corrientes **TOTAL, ACTIVOS: 2,647,770.00 . PASIVOS**. Pasivos Corrientes TOTAL, PASIVOS. **PATRIMONIO**. Capital Social 2,647,770.00. Utilidad o Pérdida Acumulada. Utilidad o Perdida de Mes. **TOTAL, PATRIMONIO: 2,647,770.00. TOTAL PASIVO + PATRIMONIO 2,647,770.00. INVERSIONES Y SOLUCIONES URBANISTICAS DE CENTROAMERICA, S.A., RUC JO310000239460 ESTADOS DE RESULTADOS** del 01 de Enero al 04 de Abril del 2022. Moneda de presentación Córdobas. **Descripción. Montos**. Ingresos. Ingresos por Servicios. Total, Ingresos Gastos de Operación. Gastos de Administración 1,230.00. Total, Gastos de Operación 1,230.00. UAI. Impuestos a la Renta. Gastos no Deducible 1,775.00. **Utilidad o Perdida del Ejercicio (3,005.00)**.- En base a Ley para el ejercicio de Contador Público, Ley No. 6 Aprobada el 14 de abril de 1959, Publicada en La Gaceta No. 94 del 30 de abril de 1959, con énfasis al Artículo 7.- Numeral b; doy fe que, nuestros procedimientos han sido aplicados, única y exclusivamente con el propósito de certificar, Que; la Sociedad INVERSIONES Y SOLUCIONES URBANISTICAS DE CENTROAMERCA, SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra inscrita en el

Registro Público de Managua, bajo el numero único MG00-22000925 y regulada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según registro único del contribuyente número J0310000239460. A esta Certificación, se adjunta documentación autenticada, sellada, rubricada y es solo para uso exclusivo de la Administración de INVERSIONES Y SOLUCIONES URBANISTICAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA. Una vez autorizado por ellos, su distribución no es restringida, dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de Abril del año dos mil veintidos. - Firma Ilegible. Giovanny José Salgado Brizuela, Contador Público Autorizado No. 3079. Un sello del Contador Público Autorizado-Giovanny José Salgado Brizuela. CPA 3089.- En fe de lo cual, libro la presente certificación, a solicitud de la Licenciada PATRICIA JOSEFINA VILLARREAL MARTINEZ, para los fines que estime convenientes la Sociedad, en cuatro folios útiles de papel sellado de ley. En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día siete de Abril del año dos mil veintidós. - (f) **LIC. SOBEIDA VICENTA TORUÑO REAL Abogado y Notario Público**

Reg. 2022-01404 - M. 95643648 - Valor C$ 95.00

## CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de **COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S.A.,** por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar a las **10:30 a.m**. del día **Martes 31 de Mayo de 2022**, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Managua, en el Octavo Piso del Centro Pellas, Km 4 1/2 carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior;
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general;
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la sociedad, al 31 de Diciembre de 2021;
4. Informe del Vigilante;
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la sociedad;
6. Plan de Aplicación de las Utilidades;
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva;
8. Elección de los Vigilantes;
9. Aprobación de Prórroga de duración de la Sociedad;
10. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 3 de Mayo del 2022. (f) Luis Alberto Chamorro Cuadra, **Director, Compañía Licorera de Nicaragua, S.A.**

Reg. 2022-01402 - M. 95643808 - Valor C$ 95.00

## CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED,** por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad a la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las **9:30** a.m. del día **Martes 31 de Mayo de 2022**, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Managua, en el Octavo Piso del Centro Pellas, Km 4 1/2 carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior;
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general;
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la sociedad al 31 de Diciembre de 2021;
4. Informe del Vigilante;
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la sociedad;
6. Plan de Aplicación de las Utilidades;
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva;
8. Elección de los Vigilantes;
9. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 3 de Mayo de 2022. (f) Renato Enrique Palazio Sacasa, **Director. Nicaragua Sugar Estates Limited.**

Reg. 2022-01227 - M. 94607724 - Valor C$ 95.00

## EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES S.A. ENITEL

El suscrito, secretario de la Junta Directiva de Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones Sociedad Anónima (ENITEL) (en lo sucesivo, la "Sociedad"), en cumplimiento a lo dispuesto en el Pacto Social de la Sociedad y con instrucción del Presidente de la Junta Directiva, se procede a realizar SEGUNDA CONVOCATORIA a los accionistas para que asistan a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las ocho y treinta de la mañana del día dieciséis de mayo del dos mil veintidós en el Hotel Crowne Plaza, en esta ciudad de Managua, en vista de que la primera convocatoria no fue celebrada por falta de quorum.

En dicha sesión se abordarán los siguientes temas, que fueron presentados en primera convocatoria:

1.- Presentación de informe general de Junta Directiva
2.- Presentación del informe del vigilante
3.- Elección de Junta Directiva
4.- Presentación de informe de Estados Financieros 2021
5.- Decisiones sobre aplicaciones de resultados 2021

Ciudad de México, México, 8 de abril 2022. (f) Alejandro Cantú Jimenez, Secretario de Junta Directiva.

Reg. 2022-01403 - M. 95643924 - Valor C$ 95.00

## CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de **HOSPITAL METROPOLITANO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad a

Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar a las **4:00 p.m.** del **martes 31 de mayo del año 2022**, en el Auditorio del Hospital Vivian Pellas, ubicado en esta ciudad, Km. 9.8 Carretera a Masaya, 250 mts. al oeste, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior;
2. Informe del Consejo Directivo sobre la administración social en general;
3. Informe en relación con los Estados Financieros Auditados de la sociedad al 31 de Diciembre del 2021;
4. Informe del Vigilante;
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la sociedad;
6. Elección de los miembros del Consejo Directivo por el período de un año;
7. Aprobación de la modificación de la Cláusula Octava (Administración) de la Constitución Social y los Artículos número 17, 18 y 19 de los Estatutos, a fin de poder establecer que el Consejo Directivo pueda celebrar sesiones a través de cualquier medio de comunicación;
8. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 3 de mayo de 2022. (f) Gilberto Antonio Guzmán Cuadra, **Hospital Metropolitano, Sociedad Anónima.**

## SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2022-01374 - M. 95386330 - Valor C$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 002986-ORM4-2021-CO.Juzgado Primero Local Civil Oral Circunscripción Managua. Veintiséis de abril de dos mil veintidós. Las once y veinticuatro minutos de la mañana. Yo, María Félix Castillo Herrera Abogada y Juez del Juzgado Primero Local Civil Oral de Managua en nombre de la República de Nicaragua y una vez examinadas las presentes diligencias, del proceso de jurisdicción Voluntaria de Cancelación y Reposición de Certificado a Plazo Fijo del Banco De Finanzas (BDF), que impulsa el Licenciado Guillermo José Chamorro Vega en representación de la señora Delia María Sevilla Boza, dicto sentencia definitiva como en derecho corresponde. Juzgado Primero Local Civil Oral Circunscripción Managua. Siete de marzo de dos mil veintidós. Las once y catorce minutos de la mañana. **FALLO: 1.-LA SUSCRITA JUEZ RESUELVE Y FALLA:** Ha lugar a la solicitud de Reposición del Certificado a Plazo Fijo número 7060010783 a nombre de la señora Delia María Sevilla Boza emitido por el Banco de Finanzas (BDF) solicitado por el Licenciado Guillermo José Chamorro Vega, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora Delia María Sevilla Boza, de la cual se ha hecho mérito. **2.-** En consecuencia, **DECRETESE LA CANCELACION** del Certificado a Plazo Fijo número 7060010783 a nombre de la señora Delia María Sevilla Boza emitido por el Banco de Finanzas (BDF). En consecuencia notifíquese lo anterior a la entidad Banco de Finanzas (BDF), por ser esta la sociedad emisora del Certificado, obligada en virtud de la acción de la cancelación realizada y ordénesele a la misma sociedad, cancelar el certificado relacionado en los puntos anteriores de esta resolución y **REPÓNGASE** una vez transcurrido el plazo que mandata la Ley posterior a la publicación de los edictos.**3.-** Ordénesele al interesado que a sus costas, deberá publicar el encabezado y parte resolutiva de esta sentencia en un diario de circulación nacional POR TRES VECES con intervalo de siete días entre cada publicación, **4.-** Una vez transcurridos SESENTA DÍAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, sin que se produzca ninguna oposición de terceros a lo aquí ordenado, líbrese autorización para la reposición del Certificado a Plazo Fijo número 7060010783, descrito y en debida forma relacionados. COPIESE Y NOTIFÍQUESE. Jueza ilegible. Srio. Ilegible. Dado en el Juzgado Primero Local Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del veintiséis de abril de dos mil veintidós.

(f) DRA. MARIA FELIX CASTILLO HERREREA, Juzgado Primero Local Civil Oral de la Circunscripción Managua. ALURSOLA.

3-1

Reg. 2022-01376 – M. 95387444 – Valor C$ 435.00

Número de Asunto: 000422-ORC6-2021-CO
Número de Asunto Principal: 000422-ORC6-2021-CO
Número de Asunto Antiguo:

EDICTO

JUZGADO DISTRITO CIVIL ORAL EL RAMA CIRCUNSCRIPCIÓN CENTRAL. VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. LAS ONCE Y CUARENTA Y UNO MINUTOS DE LA MAÑANA.

Por cuanto los señores BYRON ELIAS ROCHA CALDERON y ERANIO ANTONIO SEQUEIRA DIAZ, expresa que la señora MARINA DEL SOCORRO GUIDO REYES, por estar incoada en este despacho judicial demanda de: FALSEDAD, NULIDAD, CANCELACIÓN REGISTRAL Y REIVINDICATORIA interpuesta por BYRON ELIAS ROCHA CALDERON y ERANIO ANTONIO SEQUEIRA DIAZ en contra de ENA MARIA LOASIGA LOPEZ, NORMA ELIZABETH MORATAYA VASQUEZ, MARINA DEL SOCORRO GUIDO REYES, CESAR AUGUSTO TALAVERA ROMERO, BASILIO PEREZ URSINA, MARIO LOPEZ GOMEZ, ANA LUISA FERNANDEZ DIAZ, ROSA SEVILLA GONZALEZ, JULESKIA ASTRID HERRERA HERNANDEZ.

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a MARINA DEL SOCORRO GUIDO REYES la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutiva dice: Siendo que la demandada MARINA DEL SOCORRO GUIDO REYES tiene domicilio desconocido cítese por edicto, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación concurra personalmente o por medio de su apoderada o apoderado a hacer uso de sus derechos, de conformidad al arto. 405 segundo párrafo CPCN en concordancia con el arto. 152 del CPCN, bajo

apercibimiento que si no compareceré, se le nombrara guardador. Líbrese el correspondiente edicto.

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial, en un diario de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. (F) Msc. Martha del Carmen Oporta Arróliga. Jueza de Distrito Civil Oral El Rama. (F) Lic. Alexa Mariazell García Vargas. Secretaria Tramitadora. ALMAGAVA.

3-1

Reg. 2022-01137 – M. 93878219 – Valor C$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000033-ORO1-2022-CO
Número de Asunto Principal: 000033-ORO1-2022-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de León Circunscripción Occidente. Dieciocho de marzo de dos mil veintidós. Las nueve y veintitrés minutos de la mañana.

Los señora VILMA NUBIA VELASQUEZ ROCHA, mayor de edad, soltera por viudez, contadora, identificada con cédula número 289-190882-0001A. Actuando en nombre y representación de sus hijos DIMARY NICOLLE MEJIA VELASQUEZ y JACOB DAVID MEJIA VELASQUEZ, solicita se le declare heredera en unión de sus hijos, de los bienes, derechos y acciones que al morir dejaran su esposo y padre respectivamente, DIMAS DAVID MEJIA ZELEDON (Q,E, P,D)

Específicamente de bien inmueble urbano, ubicado en el Reparto Azarías H Pallais, identificado con número seiscientos diez (610), que dicho inmueble se encuentra transcrito en el Registro de la propiedad inmueble y mercantil bajo el numero, sesenta y dos mil trescientos cincuenta y siete (62,357), Asiento primero (1ro), folios ciento sesenta y cinco (F- 165), del Tomo un mil ochenta y siete (T-1,087) Sección de derechos reales de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de León.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el juzgado local civil oral, en la ciudad de león, a las nueve y treinta y minutos de la mañana del dieciocho de marzo del año dos mil veintidós. (f) Ilegible Juez. (F) Ilegible Secretario. **PEANSAGO.**

3-3

Reg. 2022-01163 - M. 94013507 - Valor C$ 285.00

**EDICTO**

JUZGADO ÚNICO LOCAL DE POSOLTEGA

La Lic. María José García, en su calidad de Apoderado General Judicial de los Señores Bemilda Luna y Humberto Cárdenas Luna, de generales en auto, solicita que sean declarados Herederos Universales de los bienes, derechos, acciones y obligaciones que al fallecer dejara la causante Ángela Rosa Luna Corea (q.e.p.d); conocida registralmente como Ángela Luna Corea. Publíquese por Edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de Circulación Nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Único Local de Posoltega, a las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana, del día Veintiuno de Enero del año dos mil veintidós.- (f) Juez (f) Secretario.

3-3

Reg. 2022-01162 – M. 93786275 – Valor C$ 435.00

Asunto Número: 006893-ORM4-2021C
Asunto Número: 006893-ORM4-2021CO

EDICTO

Los ciudadanos Francisco José Navarro Arguello, mayor de edad, soltero, soldador: identificado con cédula de identidad número: 001-290774-0054H Gustavo Adolfo Navarro Arguello, mayor de edad, soltero, soldador identificado con cédula de identidad número: 001-041078-0066P, Rolando Alfonso Rodríguez Arguello, mayor de edad, soltero comerciante, identificado con cédula de identidad número: 001-051180-0076X, José Lenin Rodríguez Arguello, mayor de edad, soltero, comerciante, identificado con cédula de identidad número: 001-041081-0010M y Flor de María Rodríguez Arguello, mayor de edad soltera comerciante, identificada con cédula de identidad número:001-310882-0062J representados en autos por el licenciado Guillermo Felipe Bermúdez Bordas quien se identifica con cédula de identidad número: 281-190864-0010T y Carnet de Abogado y Notario número: 21737 solicitan en el Asunto Número: 006893-ORM4-2021CO ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su madre la ciudadana Flor de María Arguello Sánchez, (q.e.p.d). quien se identificaba con cédula de identidad número: 001-050645-0014N.- Publíquese la presente solicitud por edictos, tres veces con intervalo de cinco días en el Portal Web del Poder Judicial, sin perjuicio de que dichos edictos se fijen en la tabla de avisos de este juzgado, señalando los nombres de los que reclaman la herencia para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación, de conformidad con el art. 833 CPCN.

Se extiende el presente edicto en la ciudad de Managua a los Ocho días del mes de Febrero del Año Dos Mil Veintidós. (F)

Jueza Silvia Elena Chica Larios. Juzgado Cuarto de Distrito Civil Oral Circunscripción de Managua. (F) Secretaria, DOREABES.

3-3

## UNIVERSIDADES

Reg. 2022-01395 - M. 95231835 - Valor C$ 95.00

### AVISO

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEÓN** informa la publicación de convocatoria:

· **LICITACIÓN PUBLICA No. UNAN–LEÓN–DAC–LP-004-2022; PAC No. 161–2022, "CONTRATACION DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS, ENCOLOCHADO, EMPASTADO Y ENCUADERNADO PARA ATENDER NECESIDADES DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA UNAN-LEÓN", la cual se publicará el día 06 de mayo 2022.**

León, 04 de mayo del 2022. (f) **Lic. Ernesto José Solís Montiel, Director de Adquisiciones UNAN-LEÓN.**

## TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2022-TP5542 - M.91626138 - Valor C$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 142, tomo V, del libro de Registro de Títulos del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CAROLINA ASUNCIÓN DÁVILA MURILLO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-180470-0015T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Máster en Salud Publica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 31 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP5543 - M.93815360 - Valor C$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 147, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JAVIER AGUSTÍN PÉREZ GARCÍA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-270790-0002N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Especialista en Medicina Interna.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP5544 – M.5756292 – Valor C$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4879, Página 30, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, de la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ADRIANA DEL SOCORRO MORALES MONTIEL.** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 001-270399-1003X, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios de la Carrera Contabilidad Pública y Auditoría. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Publica y Auditoría**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2022-TP5545 – M.611664 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4077, Página 120, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**XAVIER LENIN CHAVARRIA OCHOA**. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, Republica Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,**. para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

---

Reg. 2022-TP5546 – M.611680 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4913, Página 34, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, de la facultad de Medicina Veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JULIO CESAR RUIZ SILVA**. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 401-310890-0001F, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios de la Carrera Medicina Veterinaria. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Doctor en Medicina Veterinaria,** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

---

Reg. 2022-TP5547 – M.11702 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4908, Página 34, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, de la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**PABLO CORNELIO VANEGAS MENA**. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 001-280790-0016C, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios de la Carrera Administración de Empresas. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas,** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

---

Reg. 2022-TP5548 – M.611710 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4909, Página 34, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, de la facultad de Ciencias Médicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS CHAVARRIA ESCOTO**. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 441-151097-0001R, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios de la Carrera Medicina y Cirugía. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía,** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2022-TP5549 – M.611745 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4911, Página 34, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DOMINGO ALEXANDER VARGAS IGLESIAS.** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 001-090992-0062N, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior,** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

---

Reg. 2022-TP5550 – M.611770 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4784, Página 14, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MAURICIO DE JESUS PEREZ HURTADO**. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya.

(f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2022-TP5551 – M.2611796 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4688, Página 198, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Medicina Veterinaria, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JOEL ENRIQUE ROSTRAN CASTELLON**. Natural de Matiguás, Departamento de Matagalpa, Republica Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Medicina Veterinaria. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina Veterinaria,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua al primer día del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya.

(f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

---

Reg. 2022-TP5552 – M.2611824 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4696, Página 2, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad Medicina Veterinaria, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YASMINA DEL CARMEN MAIRENA GONZALEZ**. Natural de Matiguás, Departamento de Matagalpa, Republica Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Medicina Veterinaria. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctora en Medicina Veterinaria,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua al primer día del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya.

(f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2022-TP5553 – M.2611893 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4779, Página 14, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ROSA DELFINA GARCIA DOMINGUEZ**. Natural de Belén, Departamento de Rivas, Republica Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya.

(f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

---

Reg. 2022-TP5554 – M.5756365 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4596, Página 186, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**NINOSKA MARÍA CONRADO HERNANDEZ**. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, Republica Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Farmacia**. para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya.

(f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2022-TP5555 – M5756322 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓNDE TÍTULO**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4912, Página 34, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ALMA IRIS URRUTIA RIVERA**. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 161-170874-0004R, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Derecho. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho,** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

---

Reg. 2022-TP5556 – M5756314 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4910, Página 34, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARIELA DEL SOCORRO SANDINO CASTILLO**. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 041-080192-0004R, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Derecho. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho,** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

---

Reg. 2022-TP5557– M. 9434388 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Folio 0117, Partida No: 0233, Tomo No: I, del Libro respectivo en Managua el cinco de marzo del dos mil veintiuno de inscripción de títulos que lleva esta Universidad, se inscribió el Título que dice **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPON-NICARAGUA. POR CUANTO:**

**STEPHANNIE BEATRICE BERMÚDEZ GUERRERO,** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el plan de estudio correspondiente a la Licenciatura en Medicina Oriental, así como con las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN). **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico en Medicina Oriental.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Esta actualización de certificación de título, fue dado en la ciudad de Managua Republica de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal. Rectora. (f) Dr. Alexander Clark Sibaja. Secretario General.

---

Reg. 2022-TP5558– M. 94034272 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Folio 0119, Partida No: 0237, Tomo No: I, del Libro respectivo en Managua el cinco de marzo del dos mil veintiuno de inscripción de títulos que lleva esta Universidad, se inscribió el Título que dice **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPON-NICARAGUA. POR CUANTO:**

**BARNIE SAMUEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ,** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el plan de estudio correspondiente a la Licenciatura en Medicina Oriental, así como con las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN). **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico en Medicina Oriental.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Esta actualización de certificación de título, fue dado en la ciudad de Managua Republica de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal. Rectora. (f) Dr. Alexander Clark Sibaja. Secretario General.

---

Reg. 2022-TP5559– M. 94034178 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Folio 0117, Partida No: 0234, Tomo No: I, del Libro respectivo en Managua el cinco de marzo del dos mil veintiuno de inscripción de títulos que lleva esta Universidad, se inscribió el Título que dice **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPON-NICARAGUA. POR CUANTO:**

**KAREN MASSIEL CASTILLO ÁLVAREZ,** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el plan de estudio correspondiente a la Licenciatura en Medicina Oriental, así como con las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN). **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico en Medicina Oriental.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Esta actualización de certificación de título, fue dado en la ciudad de Managua Republica de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal. Rectora. (f) Dr. Alexander Clark Sibaja. Secretario General.

---

Reg. 2022-TP5560 – M. 94003980– Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 108; Número: 2085; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**DAISY RAQUEL GONZÁLEZ TOLEDO.** Natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Teología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 31 días del mes de julio del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, domingo, 3 de abril de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

---

Reg. 2022-TP5561– M. 94003980 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

El suscrito Secretario General de la Universidad Martín Lutero (UML), con fundamento en el artículo 28, numerales 2 y 3 de la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las instituciones de educación Superior; clausula octava, numerales 3 y 4 del acta constitutiva, articulo 10, numerales 3 y 4 de los estatutos, y artículos 1 y 3 numeral 2 del reglamento de secretaria General del Alma Mater, CERTIFICA que: bajo Folio: 0095; Numero: 0010; Tomo: V; se encuentra registrado el título profesional que íntegra y literalmente expresa: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (UML) POR CUANTO:**

**DAVID RENÉ BELLO ALANIZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad número: 601-280986-0001F, ha aprobado en el mes de octubre 2021, los estudios y requisitos académicos conforme al Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Derecho, **POR TANTO,** Le extiende el título de **Licenciado en Derecho.** Para que goce de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el 5 de enero del año 2022. Firma como Rector: Dr. José Moisés Rojas Talavera; como Secretario General; Msc. Erick Pérez Chavarría; como Director de Registro Académico, Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano.

Símbolo y marcas observables conforme a la Ley N° 1088: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de la UML a full color y marca de agua; 3) Fotografía del (la) graduado (a); 4) Sello Seco de la Secretaría General; 5 Código Qr en el reverso del mismo.

Es conforme, con su original martes, 05 de abril de 2022. Msc. Erick Pérez Chavarría. Secretaría General.

---

Reg. 2022-TP5562 – M. 94003980 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0092; Número: 0756; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**EDDY HUMBERTO SÁENZ PÉREZ.** Natural de Telica, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 04 de abril de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

---

Reg. 2022-TP5563 – M. 94003980 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0092; Número: 0757; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**GILBERT GERÓNIMO FARGAS MENDOZA.** Natural de El Almendro, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, domingo, 3 de abril de 2022. Ante mí, (f) Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

---

Reg. 2022-TP5564– M. 94003980 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0092; Número: 0758; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**JULIA SCARLETT DIAZ LÓPEZ.** Natural de León, Departamento León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 4 de abril de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP5565– M. 94003980 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 81; Número: 1426; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**LEYVIS CAROLINA GARCÍA VANEGAS.** Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de noviembre del año 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, domingo, 3 de abril de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP5566 – M. 94003980 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0092; Número: 0757; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**LUISA ARACELY SOLÓRZANO.** Natural de Rosita, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, (R.A.C.C.N) República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 04 de abril de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP5567 – M. 94003980 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0092; Número: 0760; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**MARIA INOCENTE CABALLERO MUNGUÍA.** Natural de León, Departamento León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 04 de abril de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP5568 – M. 94003980 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0087; Número: 0859; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**GRISELDA ARGENTINA HERRERA CHAVARRÍA.** Natural de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los

derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de enero del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, domingo, 3 de abril de 2022. Ante mí, (f) Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

---

Reg. 2022-TP5569 – M. 94003980 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0053; Número: 0364; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**ALEXANDER JOSÉ PAVÓN CALERO.** Natural de Jinotepe, Departamento Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de septiembre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 05 de abril de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

---

Reg. 2022-TP5570 – M.94003980– Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0053; Número: 0367; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**BERTHA ELIZABETH HUECK ROMERO.** Natural de Masaya, Departamento Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de septiembre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, domingo, 3 de abril de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

---

Reg. 2022-TP5571 – M. 94003980 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0071; Número: 0538; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**KATHERIN DEL SOCORRO LÓPEZ.** Natural de Masaya, Departamento Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, domingo, 3 de abril de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

---

Reg. 2022-TP5572 – M. 94003980 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 118; Número: 2384; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**MAUDIELA SARAY RAMOS SILES.** Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 04 de abril de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

---

Reg. 2022-TP5573 – M. 94003980 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0265; Número: 2615; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**TANIA YOSMARA BLAS LÓPEZ.** Natural de Jinotepe, Departamento Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 04 de abril de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

---

Reg. 2022-TP5574 – M. 94003980 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0071; Número: 0539; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**KENIA GRIESS MERLO.** Natural de Altagracia, Departamento Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, domingo, 3 de abril de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

---

Reg. 2022-TP5575 – M. 94003980 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0279; Número: 2707; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**KENNETH ANGEL VILLALOBOS SOLÓRZANO.** Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, domingo, 3 de abril de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

---

Reg. 2022-TP5576 – M. 94003980 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0053; Número: 0052; Tomo: 0391, del Libro de Registro de

Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**MARIBEL DE LOS SANTOS HURTADO SILVA.** Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del reglamento de posgrados de la UML y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Master en Administración de la Educación Superior con Énfasis en Currículo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, domingo, 3 de abril de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP5577– M. 94003980 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario General de la Universidad Martín Lutero (UML), con fundamento en el artículo 28, numerales 2 y 3 de la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las instituciones de educación Superior; clausula octava, numerales 3 y 4 del acta constitutiva, articulo 10, numerales 3 y 4 de los estatutos, y artículos 1 y 3 numeral 2 del reglamento de secretaria General del Alma Mater, CERTIFICA que: bajo Folio: 0001; Numero: 002; Tomo: III; se encuentra registrado el título profesional que íntegra y literalmente expresa: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (UML) POR CUANTO:**

**KEYLA YANERY DÁVILA TALAVERA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad número: 161-191188-0000K, ha aprobado en el mes de diciembre 2021, los estudios y requisitos académicos conforme al Plan de Estudios de la carrera de Maestría en Administración de la Educación Superior con Énfasis en Currículo, **POR TANTO,** Le extiende el título de **Master en Administración de la Educación Superior con Énfasis en Currículo.** Para que goce de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el 10 de enero del año 2022. Firma como Rector: Dr. José Moisés Rojas Talavera; como Secretario General; Msc. Erick Pérez Chavarría; como Director de Registro Académico, Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano.

Símbolo y marcas observables conforme a la Ley N° 1088: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de la UML a full color y marca de agua; 3) Fotografía del (la) graduado (a); 4) Sello Seco de la Secretaría General; 5 Código Qr en el reverso del mismo.

Es conforme, con su original martes, 05 de abril de 2022. Msc. Erick Pérez Chavarría. Secretaría General.

Reg. 2022-TP5578 – M. 94606808 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO, Certifica que bajo el Número 97 Folio 49 Tomo XXXV del libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a cargo se inscribió el título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**ELVIN FRANCISCO DUARTE MONTERROSA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el título de **Licenciado en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la Ciudad de León, República de Nicaragua a los 30 días del mes de enero del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 30 días del mes de enero del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP5579 – M. 94606808 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO, Certifica que bajo el Número 193 Folio 97 Tomo XXXV del libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a cargo se inscribió el título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**FABIOLA VANESSA HERRERA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el título de **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la Ciudad de León, República de Nicaragua a los 29 días del mes de marzo del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente

cotejado. León, 29 días del mes de marzo del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP5580 – M. 94606805 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO, Certifica que bajo el Número 136 Folio 68 Tomo XXXV del libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a cargo se inscribió el título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**FATIMA GISSEL DÍAZ RODRÍGUEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la Ciudad de León, República de Nicaragua a los 30 días del mes de enero del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 30 días del mes de enero del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP5581 – M. 94606808 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO, Certifica que bajo el Número 137 Folio 69 Tomo XXXV del libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a cargo se inscribió el título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**GABRIELA ARELYS DUARTE CHAVARRÍA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el título de **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la Ciudad de León, República de Nicaragua a los 30 días del mes de enero del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 30 días del mes de enero del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP5582 – M. 94606808 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO, Certifica que bajo el Número 138 Folio 69 Tomo XXXV del libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a cargo se inscribió el título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**HEYSSEL ADRIANA MELGARA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, le extiende el título de **Licenciada en Administración Aduanera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua al 30 día del mes de enero del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 30 días del mes de enero del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP5583 – M. 94606808 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO, Certifica que bajo el Número 5 Folio 3 Tomo XXXVI del libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a cargo se inscribió el título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**JOSELING DELGADO** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el título de **Licenciada en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la Ciudad de León, República de Nicaragua a los 03 días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 03 días del mes de abril del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP5584 – M. 94606808 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO, Certifica que bajo el Número 78 Folio 39 Tomo XXXV del libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a cargo se inscribió el título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**KATY DE LOS ANGELES LAGOS HERNÁNDEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el título de **Licenciada en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la Ciudad de León, República de Nicaragua a los 30 días del mes de enero del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 30 días del mes de enero del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP5585 – M. 94606808 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO, Certifica que bajo el Folio 6 Partida 11 Tomo XXXV del libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a cargo se inscribió el título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**KIMBERLY CHANTAL VALLADARES OBANDO** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el título de **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la Ciudad de León, República de Nicaragua a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Lic. Marina Raquel Gutiérrez Roa.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 20 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP5586 – M. 94606808 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO, Certifica que bajo el Número 38 Folio 19 Tomo XXXIV del libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a cargo se inscribió el título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**MOHAMAR LEE FUENTES TORREZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, le extiende el título de **Licenciado en Administración en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua a los 02 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 02 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP5587 – M. 94606808 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO, Certifica que bajo el Número 139 Folio 70 Tomo XXXV del libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a cargo se inscribió el título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**RENÉ MONTENEGRO VALDIVIA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el título de **Licenciado en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la Ciudad de León, República de Nicaragua a los 30 días del mes de enero del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 30 días del mes de enero del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP5588 – M. 94606808 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO, Certifica que bajo el Número 112 Folio 56 Tomo XXXV del libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a cargo se inscribió el título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**RUTH ANTONIA AMPIE MEJÍA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el título de **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la Ciudad de León, República de Nicaragua a los 30 días del mes de enero del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 30 días del mes de enero del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP5589 – M. 94606808 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO, Certifica que bajo el Número 142 Folio 71 Tomo XXXV del libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a cargo se inscribió el título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**THAIS RACHEL ZAVALA CASTILLO** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el título de **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la Ciudad de León, República de Nicaragua a los 30 días del mes de enero del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 30 días del mes de enero del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP5590 – M. 94606808 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO, Certifica que bajo el Número 151 Folio 76 Tomo XXXV del libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a cargo se inscribió el título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**THELMA DE LA LUZ MORALES URBINA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, le extiende el título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua al 30 día del mes de enero del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 30 días del mes de enero del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP5591 – M. 94606808 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO, Certifica que bajo el Número 149 Folio 75 Tomo XXXV del libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a cargo se inscribió el título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**WISTON ADOLFO VÁSQUEZ GUEVARA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, le extiende el título de **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua al 30 día del mes de enero del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 30 días del mes de enero del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP5592 – M. 94619637 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduanas, "María Guerrero", UNACAD, Certifica que en el folio N°. 012, línea N°. 92, Tomo N°. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Maestría en Ciencias de la Educación, que el departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS, "MARÍA GUERRERO", UNACAD, POR CUANTO:**

**MARÍA DE LA LUZ SILVA FERNÁNDEZ.** Natural del Municipio de Managua, Departamento de Managua,

República de Nicaragua, América Central, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Ciencias de la Educación.** Para que goce las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad: Dr. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General: Dr. Mario Antonio Alegría Guerrero

Se extiende la presente Certificación de Título y es conforme al original, a los 23 días del mes de marzo del año dos mil veintidós. (f) Dr. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD

---

Reg. 2022-TP5593 – M. 94619697 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduanas, "María Guerrero", UNACAD, Certifica que en el folio N°. 008, línea N°. 059, Tomo N°. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en Doctorado en Educación, que el departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS, "MARÍA GUERRERO", UNACAD, POR CUANTO:**

**IRIS DEL CARMEN CALDERÓN TOLEDO**. Natural del Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, América Central, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Doctor en Ciencias de la Educación con Especialidad en Técnicas y Estrategias de Aprendizaje en las Matemáticas en la Educación Básica,** para que goce las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad: Dr. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General: Dr. Mario Antonio Alegría Guerrero

Se extiende la presente Certificación de Título y es conforme al original, a los 05 días del mes de abril del año dos mil veintidós. (f) Dr. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD

---

Reg. 2022-TP5594 – M. 94619556 – Valor C$ 95.00

## VALIDACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduanas, "María Guerrero", UNACAD, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1088, Ley de reconocimiento de títulos y grados académicos de la educación superior y técnico superior, publicada en La Gaceta Diario Oficial No.199 del 27 de octubre del año 2021, Certifico y doy fe de que se emitió el título profesional que integra y literalmente expresa. **LA UNIVERSIDAD LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS, UNACAD POR CUANTO:**

**JOSUÉ DAVID HERNÁNDEZ JIRÓN** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-260993-0006D, ha aprobado en el mes de diciembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera en Administración de Aduanas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Aduanas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua a los 31 días del mes de marzo del año 2022. Firman como Rector Dr. Juan Alegría Guerrero; como Secretario General: Dr. Mario Antonio Alegría. Registrado en No. 511, folio N°. 026, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de la UNACAD. Registrado en la ciudad de Managua el día 31 del mes de marzo del año 2022. Firma como Director de Admisión y Registro: MSc. Azucena del Carmen Bran Cortés.

Símbolos y marcas observables: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de UNACAD full color y marca de agua, 3) Fotografía del graduado(a), 4.Sello Seco de la UNACAD, 5. Código Qr en el reverso del mismo. (f) Dr. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD

---

Reg. 2022-TP5595 – M. 94619780 – Valor C$ 95.00

## VALIDACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduanas, "María Guerrero", UNACAD, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1088, Ley de reconocimiento de títulos y grados académicos de la educación superior y técnico superior, publicada en La Gaceta Diario Oficial No.199 del 27 de octubre del año 2021, Certifico y doy fe de que se emitió el título profesional que integra y literalmente expresa. **LA UNIVERSIDAD LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS, UNACAD POR CUANTO:**

**MARLÍN NAYARIS FAJARDO LÓPEZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 603-011099-1000D, ha aprobado en el mes de diciembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera en Administración de Aduanas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Aduanas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua a los 31 días del mes de marzo del año 2022. Firman como Rector Dr. Juan Alegría

Guerrero; como Secretario General: Dr. Mario Antonio Alegría. Registrado en No. 512, folio N°. 026, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de la UNACAD. Registrado en la ciudad de Managua el día 31 del mes de marzo del año 2022. Firma como Director de Admisión y Registro: MSc. Azucena del Carmen Bran Cortés.

Símbolos y marcas observables: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de UNACAD full color y marca de agua, 3) Fotografía del graduado(a), 4.Sello Seco de la UNACAD, 5. Código Qr en el reverso del mismo. (f) Dr. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD

Reg. 2022-TP5596– M. 94612605 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 91, Folio 31, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

**ROMAN YAMIL AVENDAÑO MARTINEZ.** Natural de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su maestría, las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestría en Gerencia Empresarial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Diriamba, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Diriamba, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno. (f) Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP5597– M. 94612605 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 615, Folio 205, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

**JEYSSEL JESSENIA CORTEZ RUIZ.** Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera, las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Diriamba, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Diriamba, veinticinco de octubre del 2021. (f) Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP5598– M. 94612605 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 631, Folio 211, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

**VALERIA DEL CARMEN CANDA SÁNCHEZ.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera, las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Diriamba, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Diriamba, veinticinco de octubre del 2021. (f) Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP5599– M. 94612605 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 503, Folio 168, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

**MARCELA YUNIETH MEDINA PACHECO.** Natural de Quezalguaque, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera, las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende

el Título de: **Licenciada en Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Diriamba, seis de agosto de dos mil veintiuno. (f) Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP5600– M. 94612605 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 502, Folio 168, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

**JEYMY DARIANA MEDINA ALVARADO.** Natural de Telica, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera, las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Diriamba, seis de agosto de dos mil veintiuno. (f) Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP5601– M. 94612605 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 627, Folio 209, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

**ZEYMY CAROLINA MEJIA REYES.** Natural de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera, las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Diriamba, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Diriamba, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno. (f) Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP5602– M. 94612605 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 53, Folio 18, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

**MICHAEL ELLIETE PALLAVICCINI MEDINA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera, las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Diriamba, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Diriamba, treinta días del mes de marzo de dos mil veinte y dos. (f) Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP5603– M. 94612605 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 629, Folio 210, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

**LESTER ARNULFO GUTIÉRREZ TORUÑO.** Natural del Sauce, departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera, las pruebas establecidas en las

disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Diriamba, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Diriamba, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno. (f) Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López, Director de Registro y Control Académico.

---

Reg. 2022-TP5604– M. 94612605 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 628, Folio 210, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

**MAURA CAROLINA SANTOS SABALLOS.** Natural del Chinandega, departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera, las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Diriamba, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Diriamba, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno. (f) Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López, Director de Registro y Control Académico.

---

Reg. 2022-TP5605– M. 94612605 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 22, Folio 8, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

**MICHAEL ELLIETE PALLAVICCINI MEDINA.** Natural del Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera, las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestría en Gerencia de Sistemas para la Acreditación Internacional de Procesos Educativos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Diriamba, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Diriamba, treinta días del mes de marzo de dos mil veinte y dos. (f) Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López, Director de Registro y Control Académico.

---

Reg. 2022-TP5606 – M. 91757796 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Dirección de Registro de la **Universidad Nacional de Ingeniería,** certifica que, bajo el N° 5216, Página 42, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Electrotécnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

**IMER FRANCISCO DIAZ MIRANDA**. Natural de Nicaragua con documento de identidad N° 001-170195-0034G, ha aprobado en el mes de diciembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de Ingeniería Electrónica, **POR TANTO:** le extiende el título de: **Ingeniero Electrónico**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General.

Es conforme, Managua, siete de marzo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

---

Reg. 2022-TP5607 – M. 91886939 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Dirección de Registro de la **Universidad Nacional de Ingeniería,** certifica que, bajo el N° 5217, Página 43, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

**KEVIN EUCLIDES RAMÍREZ DE ARELLANO CASTRILLO**. Natural de Nicaragua con documento de identidad N° 001-080493-0014V, ha aprobado en el mes de diciembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de Ingeniería en Computación, **POR TANTO:** le extiende el título de: **Ingeniero en Computación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los uno días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General.

Es conforme, Managua, uno de marzo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

---

Reg. 2022-TP5608 – M. 25728000 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Dirección de Registro de la **Universidad Nacional de Ingeniería,** certifica que, bajo el N° 5218, Página 44, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

**CHRISTIAN SELIM SOZA ZELEDON**. Natural de Nicaragua con documento de identidad N° 001-270589-0056L, ha aprobado en el mes de noviembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de Ingeniería Electrónica, **POR TANTO:** le extiende el título de: **Ingeniero Electrónico**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General.

Es conforme, Managua, siete de marzo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

---

Reg. 2022-TP5609 – M. 91800736 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Dirección de Registro de la **Universidad Nacional de Ingeniería,** certifica que, bajo el N° 5219, Página 45, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

**CARLOS EDUARDO DIAZ MOREIRA**. Natural de Nicaragua con documento de identidad N° 001-251090-0030F, ha aprobado en el mes de noviembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de Ingeniería Electrónica, **POR TANTO:** le extiende el título de: **Ingeniero Electrónico**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General.

Es conforme, Managua, siete de marzo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

---

Reg. 2022-TP5610 – M. 91800572 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Dirección de Registro de la **Universidad Nacional de Ingeniería,** certifica que, bajo el N° 5220, Página 46, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

**JORGE JOEL MORA JARA**. Natural de Nicaragua con documento de identidad N° 001-110287-0029N, ha aprobado en el mes de noviembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de Ingeniería Electrónica, **POR TANTO:** le extiende el título de: **Ingeniero Electrónico**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General.

Es conforme, Managua, siete de marzo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

---

Reg. 2022-TP5611 – M. 91666503 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Dirección de Registro de la **Universidad Nacional de Ingeniería,** certifica que, bajo el N° 5221, Página 47, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la

Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

**HEYMER MANRRIQUE DUARTE LAGOS**. Natural de Nicaragua con documento de identidad N° 001-281193-0039M, ha aprobado en el mes de diciembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de Ingeniería en Computación, **POR TANTO:** le extiende el título de: **Ingeniero en Computación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General.

Es conforme, Managua, siete de marzo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP5612 – M. 22391630 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Dirección de Registro de la **Universidad Nacional de Ingeniería,** certifica que, bajo el N° 5222, Página 48, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

**FRANCISCO JOSE GONZALEZ GARCIA**. Natural de Nicaragua con documento de identidad N° 001-131289-0014F, ha aprobado en el mes de agosto del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de Ingeniería Eléctrica, **POR TANTO:** le extiende el título de: **Ingeniero Eléctrico**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General.

Es conforme, Managua, siete de marzo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP5613 – M. 91674405 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Dirección de Registro de la **Universidad Nacional de Ingeniería,** certifica que, bajo el N° 5223, Página 49, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

**ELIEZER JOSUE ABURTO PLATA**. Natural de Nicaragua con documento de identidad N° 001-300498-0014R, ha aprobado en el mes de noviembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de Ingeniería en Computación, **POR TANTO:** le extiende el título de: **Ingeniero en Computación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General.

Es conforme, Managua, siete de marzo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP5614 – M. 92221725 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Dirección de Registro de la **Universidad Nacional de Ingeniería,** certifica que, bajo el N° 5224, Página 50, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

**ISRAEL POLANCO MORENO**. Natural de Nicaragua con documento de identidad N° 001-270692-0040J, ha aprobado en el mes de octubre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de Ingeniería en Computación, **POR TANTO:** le extiende el título de: **Ingeniero en Computación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General.

Es conforme, Managua, siete de marzo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP5615 – M. 91654401 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Dirección de Registro de la **Universidad Nacional de Ingeniería,** certifica que, bajo el N° 5179,

Página 21, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

**BRENDA ELIZABETH BETANCO ALFARO**. Natural de Nicaragua con documento de identidad N° 489-260984-0002Q, ha aprobado en el mes de noviembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de Ingeniería Agrícola, **POR TANTO:** le extiende el título de: **Ingeniero Agrícola**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General.

Es conforme, Managua, nueve de marzo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP5616 – M. 92215109 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la **Universidad Nacional de Ingeniería,** certifica que, bajo el N° 1917, Página 197, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

**JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ CHÁVEZ**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinte y uno. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinticuatro de marzo del 2022. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP5617 – M. 92610978 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la **Universidad Nacional de Ingeniería,** certifica que, bajo el N° 1833, Página 197, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

**FREDES MARÍA GRANADOS MEZA**. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General. Arq. Luis Alberto Chávez Quintero, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinticuatro de marzo del 2022. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP5618 – M. 91875064 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la **Universidad Nacional de Ingeniería,** certifica que, bajo el N° 993, Página 104, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

**GRISELDA ISABEL MARTÍNEZ LAGUNA**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él título de: **Ingeniero Químico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General UNI. Dr. Rafael Antonio Gamero Paguaga, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinticuatro de marzo del 2022. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP5619 – M. 22463266 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la **Universidad Nacional de Ingeniería,** certifica que, bajo el N° 4205, Página 10, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

**KEVIN ANDRÉS SILVA RAMÍREZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General UNI. Msc. Léster Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinticuatro de marzo del 2022. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico UNI

---

Reg. 2022-TP5620 – M. 93111632 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la **Universidad Nacional de Ingeniería,** certifica que, bajo el N° 4611, Página 16, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

**JOEL ALEXANDER CASTILLO GRANADOS.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinte. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General UNI. Msc. Léster Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, primero de abril del 2022. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

---

Reg. 2022-TP5621 – M. 22445144 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la **Universidad Nacional de Ingeniería,** certifica que, bajo el N° 4752, Página 157, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

**CRISTHIAN SCARLETT QUIROZ ARAUZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veinte y uno. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General UNI. Msc. Léster Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinticinco de marzo del 2022. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

---

Reg. 2022-TP5622 – M. 25892706 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la **Universidad Nacional de Ingeniería,** certifica que, bajo el N° 4884, Página 89, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

**HORACIO ALEJANDRO NAVAS BORGE.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:**

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinte y uno. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General UNI. Msc. Léster Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinticinco de marzo del 2022. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

---

Reg. 2022-TP5623 – M. 25892838 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la **Universidad Nacional de Ingeniería,** certifica que, bajo el N° 4885, Página 90, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

**ARIATNA LUCÍA RODRIGUEZ MARTINEZ**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinte y uno. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General UNI. Msc. Léster Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinticinco de marzo del 2022. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

---

Reg. 2022-TP5624 – M. 22392300 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la **Universidad Nacional de Ingeniería,** certifica que, bajo el N° 4962, Página 167, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

**NORMAN ABRAHAM GUTIÉRREZ ALANIZ**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General UNI. Msc. Léster Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinticinco de marzo del 2022. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico UNI

---

Reg. 2022-TP5625 – M. 25866403 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la **Universidad Nacional de Ingeniería,** certifica que, bajo el N° 4989, Página 194, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

**HAROLD ALONSO ROMERO VALERIO**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General UNI. Msc. Léster Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinticuatro de marzo del 2022. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico UNI